



# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<b>SUSCRIPCIÓN</b> Anual ..... 104,00 euros Semestral ..... 62,00 euros Trimestral ..... 37,00 euros Ayuntamientos ..... 76,00 euros (I. V. A. incluido)	<b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS</b>  <i>Director:</i> Diputado Ponente, D. José Antonio López Marañón  ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros                      :—:                      De años anteriores: 2,50 euros	<b>INSERCIÓNES</b> 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
<b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2		<b>Depósito Legal</b> BU - 1 - 1958
<b>Año 2009</b>	<b>Lunes 16 de marzo</b>	<b>Número 51</b>

## INDICE

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### — JUZGADOS DE INSTRUCCION.

- De Burgos núm. 1. 1010/2007.** Pág. 2.
- De Burgos núm. 3. 1140/2008.** Pág. 2.
- De Burgos núm. 3. 747/2007.** Pág. 2.

#### — JUZGADOS DE LO SOCIAL.

- De Burgos núm. 1. 697/2007.** Págs. 2 y 3.
- De Burgos núm. 2. 968/2008.** Pág. 3.
- De Burgos núm. 2. 1007/2008.** Págs. 3 y 4.
- De Burgos núm. 2. 1008/2008.** Pág. 4.
- De Burgos núm. 2. 151/2009.** Págs. 4 y 5.

### ANUNCIOS OFICIALES

#### — JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

**Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Sección de Industria y Energía.** Págs. 5 y ss.

**Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Medio Ambiente.** *Adecuación y ampliación del coto privado de caza BU-10.631 de Medina de Pomar.* Pág. 7.

*Deslinde del monte 284 U.P. «Eriales y Campo Las Trochas» de propios de los Ayuntamientos de Villanueva de Carazo, Hacinas, Barbadillo del Mercado y La Revilla y Haedo.* Pág. 7.

#### — CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.

- Del Ebro. Comisaría de Aguas.** Págs. 7 y 8.
- Del Cantábrico. Comisaría de Aguas.** Pág. 8.

#### — AYUNTAMIENTOS.

- Briviesca.** Págs. 8 y 9.
- Merindad de Montija.** *Ordenanza fiscal del impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales (BICES).* Págs. 9 y 10.
- Santa María del Campo.** Pág. 10.
- Cerezo de Río Tirón.** Pág. 10.
- Roa.** Págs. 10 y 11.
- Merindad de Sotocueva.** Pág. 11.
- Valle de Mena.** Pág. 11.

**Olmillos de Muñó.** Págs. 11 y 12.

**Miraveche.** Pág. 12.

**Sarracín.** Pág. 12.

**Cubo de Bureba.** Pág. 12.

**Reinoso.** Pág. 12.

**Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.** Pág. 13.

**Frías.** *Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio o la realización de la actividad de visitas a museos, exposiciones, bibliotecas, monumentos históricos o artísticos y otros centros o lugares análogos.* Págs. 13 y 14.

**Torresandino.** Pág. 14.

**Villatuelda.** Pág. 14.

**Rucandío.** Págs. 14 y 15.

**Cardeñuela Riopico.** Pág. 15.

**Merindad de Río Ubierna.** Pág. 15.

#### — JUNTAS ADMINISTRATIVAS.

**Villanueva Matamala.** Pág. 15.

#### — MANCOMUNIDADES.

**Mancomunidad Voluntaria de Municipios Virgen de Manciles (Lerma).** Pág. 15.

**Mancomunidad de Municipios «Alfoz de Lara» (Salas de los Infantes).** Pág. 16.

### SUBASTAS Y CONCURSOS

#### — AYUNTAMIENTOS.

**Modúbar de la Emparedada.** *Adjudicación provisional del contrato de servicios para la redacción de Normas Urbanísticas Municipales.* Pág. 16.

**Peñaranda de Duero.** *Adjudicación provisional del contrato de obras de pavimentación de la Plaza de los Duques.* Pág. 16.

### ANUNCIOS URGENTES

#### — JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

**Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Secretaría Técnica.** Págs. 16 y 17.

**Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Sección de Industria y Energía.** Págs. 17 y ss.

#### — AYUNTAMIENTOS.

**Burgos. Gerencia Municipal de Fomento.** *Estudio de detalle de la parcela E-1 del Plan Especial de la Estación de la Unidad 29.01.01.A.* Págs. 22 y ss.

**Vilviestre del Pinar.** Pág. 30.

**Madrigalejo del Monte.** Pág. 30.

**Arlanzón.** Pág. 30.

**Quintanilla del Agua y Tordueles.** *Adjudicación provisional de las obras de urbanización de calle de nueva apertura del sector «Las Eras».* Pág. 30.

**Anguix.** Pág. 30.

**Los Barrios de Bureba.** Pág. 30.

#### — JUNTAS VECINALES.

**Terrazos de Bureba.** Pág. 30.

**Hontomín.** Pág. 31.

**Zalduendo.** Pág. 31.

### DIPUTACION PROVINCIAL

**Medio Ambiente, Agricultura, Ganadería y Montes.** *Resolución de la convocatoria de subvenciones para promocionar productos alimenticios de calidad de la provincia de Burgos, para el año 2009.* Pág. 31.

*Resolución de la convocatoria de subvenciones a Entidades sin fines de lucro para la realización de Ferias, Concursos, Exposiciones de carácter agropecuario, para el año 2009.* Págs. 31 y 32.

*Resolución de la convocatoria de subvenciones a Entidades Locales para la realización de Ferias, Concursos, Exposiciones de carácter agropecuario, para el año 2009.* Pág. 32.

*Resolución de la convocatoria de subvenciones a Organizaciones Profesionales Agrarias, para colaborar en las actuaciones de información y asesoramiento a los agricultores, año 2009.* Pág. 32.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### BURGOS

#### Juzgado de Instrucción número uno

Juicio de faltas: 1010/2007.

D.<sup>a</sup> Susana del Canto Baños, Secretario del Juzgado de Instrucción número uno de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 1010/2007, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Vistos por D.<sup>a</sup> María Asunción Puertas Ibáñez, Juez sustituta del Juzgado de Instrucción número uno de Burgos, los presentes autos de juicio de faltas seguidos bajo el número 1010/07 por coacciones en el que han sido parte María Pilar Martínez de Benavides, trabajadora del Centro de Integración Social Ceis como denunciante y Mariusz Kurpiel como denunciado, con la asistencia del Ministerio Fiscal» ...

«Fallo que debo condenar y condeno a Mariusz Kurpiel como autor responsable de una falta de coacciones, a la pena de diez días de multa, cuya cuota diaria se fija en 3 euros (total 30 euros), con responsabilidad personal subsidiaria, de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, y pago de costas» ...

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Burgos en el plazo de cinco días desde su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Mariusz Kurpiel, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Burgos, a 23 de febrero de 2009. – La Secretario, Susana del Canto Baños.

200901642/1661. – 66,00

#### Juzgado de Instrucción número tres

Juicio de faltas: 1140/2008.

El Secretario del Juzgado de Instrucción número tres de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 1140/2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Burgos, a 30 de diciembre de 2008. –

Doña Paula Isabel Crespo Alvarez, Juez titular del Juzgado de Instrucción número tres de los de Burgos y su Partido, ha dictado la siguiente sentencia número 415/08.

Visto el presente juicio de faltas número 1140/2008, seguido por una supuesta falta de hurto, en el que han sido parte el Ministerio Fiscal, Ramiro Martín Sánchez como denunciante y María Aránzazu Blanco Santamaría, como denunciada.

Fallo: Que debo condenar y condeno a María Aránzazu Blanco Santamaría como responsable, en concepto de autora, de una falta de hurto en grado de tentativa, ya definida, a la pena de un mes de multa con una cuota diaria de 6 euros, lo que hace un total de 180 (ciento ochenta) euros, así como el pago de las costas procesales si las hubiera.

En el caso de que la condenada no abonara, voluntariamente o por la vía de apremio, la multa impuesta quedará sujeta a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que podrá cumplir en régimen de localización permanente.

Notifíquese la presente resolución, haciendo saber a las partes que no es firme y que contra ella cabe interponer por escrito en este Juzgado recurso de apelación, en el plazo de cinco días

a partir de su notificación, del cual conocerá la Audiencia Provincial de Burgos.

Inclúyase la presente en el libro de sentencias, poniendo en las actuaciones certificación de la misma.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a María Aránzazu Blanco Santamaría, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Burgos, a 25 de febrero de 2009. – El Secretario (ilegible).

200901643/1662. – 80,00

Juicio de faltas: 747/2007.

D.<sup>a</sup> Ana Pérez Serrano, Secretario del Juzgado de Instrucción número tres de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 747/2007, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice: Sentencia 157.

Visto el presente juicio de faltas número 747/2007, en el que han sido parte el Ministerio Fiscal, Oscar Nieto Caballero, como denunciante y Juan Morán Castro y Montserrat Regidor Panadero, como denunciados.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan Morán Castro y Montserrat Regidor Panadero como responsables en concepto de autores de una falta de estafa, ya definida, a la pena, cada uno de ellos, de treinta días de multa con una cuota de 6 euros, lo que hace un total de 180 (ciento ochenta) euros; así como al abono de las costas procesales, si las hubiera.

En el caso de que los condenados no abonaran, voluntariamente o por la vía de apremio, la multa impuesta quedarán sujetos a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que podrán cumplir mediante localización permanente.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Montserrat Regidor Panadero y a Juan Morán Castro, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Burgos, a 27 de febrero de 2009. – La Secretario, Ana Pérez Serrano.

200901692/1708. – 66,00

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.º autos: Demanda 697/2007.

N.º ejecución: 78/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: Francisco García Alvarez.

Demandados: Juan José Romero Iglesias, Alberto Bol García y Fondo de Garantía Salarial.

#### Cédula de notificación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 78/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Francisco García Alvarez, contra la empresa Juan José Romero Iglesias, Alberto Bol García, sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha auto que contiene los siguientes particulares:

Parte dispositiva. –

En atención a todo lo expuesto, dispongo:

Alzar el embargo, en su día decretado respecto del trastero, sito en Burgos, calle Emperador, 12, bajo, puerta 4, e inscrito en el Registro de la Propiedad número uno de Burgos, al tomo 3.695, libro 400, folio 60, finca 33.366, y para su efectividad librese, el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad número uno

de Burgos a fin de que se cancele la anotación preventiva de embargo que motivó la presente ejecución, anotación de embargo letra «B», al folio 60 vuelto, de los mismos tomo y libro, de fecha 29 de septiembre de 2008, mandamiento que se entregará al titular registral con facultad para intervenir en su diligenciado una vez firme la presente y cuando fuere localizado.

Declarar a los ejecutados Juan José Romero Iglesias y Alberto Bol García, en situación de insolvencia total, por importe de nueve mil ciento setenta y nueve euros y sesenta y cuatro céntimos (9.179,64 euros), insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de los ejecutados.

Notifíquese el presente a las partes (mediante edictos al ejecutado Alberto Bol García, dado su ignorado paradero) y al Fondo de Garantía Salarial y, una vez firme, hágase entrega de testimonio o certificación del mismo a la parte ejecutante para que surta efectos ante dicho Fondo.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Lo manda y firma S.S.<sup>a</sup>. – Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Alberto Bol García, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 25 de febrero de 2009. – La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200901647/1663. – 98,00

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.º autos: Demanda 968/2008.

Materia: Sanciones.

Demandante: Gina María Bedoya Gómez.

Demandado: Eurolimp, S.A.

#### *Cédula de notificación*

D.<sup>a</sup> Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro (accidental), Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 968/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Gina María Bedoya Gómez contra la empresa Eurolimp, S.A., sobre sanciones, se ha dictado la siguiente:

Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

N.º autos: Demanda 968/2008.

Sentencia n.º 70/09.

En la ciudad de Burgos, a 16 de febrero de 2009. –

D.<sup>a</sup> María Jesús Martín Álvarez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Burgos, tras haber visto los presentes autos sobre sanciones entre partes, de una y como demandante Gina María Bedoya Gómez, que comparece asistida por el Licenciado D. Angel Marquina Ruiz de la Peña y de otra como demandado Eurolimp, S.A., que comparece representada por D. Miguel Angel Navarro Peña y asistida por el Licenciado D. Alberto Marcos Martín.

Fallo: Que desestimando la demanda presentada por Gina María Bedoya Gómez contra Eurolimp, S.A., debo declarar y declaro no haber lugar a lo solicitado, confirmando la sanción que le ha sido impuesta a la actora por la empresa demandada y que ha sido objeto de impugnación, absolviendo a la empresa Eurolimp, S.A., de los pedimentos contenidos en la demanda.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Euro-imp, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Burgos, a 25 de febrero de 2009. –

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200901599/1614. – 92,00

N.º autos: Demanda 1007/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: Fatu Ovidiu.

Demandados: Construcciones y Contratas García de Pedro, S.L., y Fondo de Garantía Salarial.

#### *Cédula de notificación*

D.<sup>a</sup> Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro (accidental), Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1007/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fatu Ovidiu contra la empresa Construcciones y Contratas García de Pedro, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

N.º autos: Demanda 1007/2008.

Sentencia n.º 76/09.

En la ciudad de Burgos, a 19 de febrero de 2009. –

D.<sup>a</sup> María Jesús Martín Álvarez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Burgos, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario entre partes, de una y como demandante Fatu Ovidiu, que comparece asistido por la Licenciada D.<sup>a</sup> Rosa M.<sup>a</sup> Fernández González y de otra como demandados Construcciones y Contratas García de Pedro, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, que no comparecen.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por Fatu Ovidiu contra Construcciones y Contratas García de Pedro, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa Construcciones y Contratas García de Pedro, S.L., a que abone a la parte actora la cantidad de 3.377,12 euros por los conceptos que constan en los hechos probados, más el interés legal por mora correspondiente.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en el Banco Español de Crédito y Banco de Vitoria (Banesto) en la calle Miranda número 3, a nombre de este de Juzgado con el número 1073/0000/65/1007/08, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en dicha entidad a nombre de este Juzgado, con el número antes mencionado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha

cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Contratas García de Pedro, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Burgos, a 25 de febrero de 2009. –

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200901600/1615. – 138,00

N.º autos: Demanda 1008/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: Ramona Rogelia Tellez Acuña.

Demandados: Arbar Restauración, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

#### *Cédula de notificación*

D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro (accidental), Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1008/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ramona Rogelia Tellez Acuña contra la empresa Arbar Restauración, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

N.º autos: Demanda 1008/2008.

Sentencia n.º 75/09.

En la ciudad de Burgos, a 19 de febrero de 2009. –

D.ª María Jesús Martín Álvarez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Burgos, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario entre partes, de una y como demandante Ramona Rogelia Tellez Acuña, que comparece asistida por el Licenciado D. Valentín Moreno Cubillo y de otra como demandados Arbar Restauración, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, que no comparece Arbar Restauración, S.L. y comparece Fogasa representado por el Licenciado D. Rafael Santamaría Vicario.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por Ramona Rogelia Tellez Acuña contra Arbar Restauración, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa Arbar, S.L., a que abone a la parte actora la cantidad de 2.826,67 euros por los conceptos que constan en los hechos probados, más el interés legal por mora correspondiente.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en el Banco Español de Crédito y Banco de Vitoria (Banesto) en la calle Miranda número 3, a nombre de este de Juzgado con el número 1073/0000/65/1008/08, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en dicha enti-

dad a nombre de este Juzgado, con el número antes mencionado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Arbar Restauración, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Burgos, a 25 de febrero de 2009. –

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200901602/1616. – 140,00

N.º autos: Demanda 151/2009.

Materia: Despido.

Demandante: Juan Ramón Jiménez Rebollo.

Demandados: Fondo de Garantía Salarial y Construcciones Eutiquio González, S.L.

#### *Cédula de citación*

D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en autos n.º 151/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juan Ramón Jiménez Rebollo contra la empresa Construcciones Eutiquio González, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Providencia de la Ilma. Sra. Magistrada, D.ª María Jesús Martín Álvarez. – En Burgos, a 11 de febrero de 2009.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias (Sala 1-1.ª planta) de este Juzgado de lo Social sito en Burgos, Avda. Reyes Católicos el día 17 de marzo de 2009, a las 11.10 horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

– Al otrosí digo, la parte demandante comparecerá al acto de juicio asistida de Letrado, lo que se comunica a la demandada a los efectos oportunos.

– Al segundo otrosí digo, se cita expresamente a los legales representantes de la empresa demandada para el interrogatorio solicitado de contrario, advirtiéndole de que, de no comparecer injustificadamente podrá considerarse reconocidos los hechos en que dicha parte hubiese intervenido personalmente y cuya fijación como ciertos le sea enteramente perjudicial, además de la sanción prevista en el art. 292.4 de la L.E.C.

– No ha lugar a requerir a la empresa demandada la documental solicitada en demanda por tener acceso a ello la parte solicitante.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.<sup>a</sup>, el Ilmo. Sr. Magistrado. – Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Construcciones Eutiquio González, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos a 3 de marzo de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200901781/1817. – 106,00

## ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

#### Servicio de Industria, Comercio y Turismo

SECCION DE INDUSTRIA Y ENERGIA

*Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de ampliación de la subestación transformadora de Aranda de Duero. – Expediente: A1/27.708.*

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó con fecha 09-10-08 autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución para la ampliación de la subestación transformadora de reparto Aranda de Duero.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 04-12-08, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento de Aranda de Duero para que emita su informe. Se informa favorablemente con fecha 31-10-08.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

– Real Decreto 3257/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de segu-

ridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica cuyas características principales son:

– Sistema de 45 kV., presenta una configuración de doble barra en intemperie y se pretende añadir una posición de línea con salida en subterráneo, formada por seccionadores selectores de barras, trafo de intensidad, interruptor, seccionador de aislamiento de línea con cuchilla de puesta a tierra, un trafo de tensión inductivo y pararrayos, quedando el sistema de 45 kV. después de la ampliación compuesto por las siguientes posiciones: Siete posiciones de línea; 2 posiciones de transformador 138/46/13,8 kV; 2 posiciones de transformador 45,8/13,8 kV; 1 posición de enlace de barras; 2 posiciones de batería de condensadores; 2 posiciones de servicios auxiliares y 2 posiciones de medida, para ampliación de la subestación transformadora de Aranda de Duero.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.<sup>a</sup> – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente Resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitar prórroga del mismo, por causas justificadas.

3.<sup>a</sup> – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del Acta de Puesta en Servicio.

4.<sup>a</sup> – La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Ilustrísimo Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, 13 de enero de 2009. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200900314/1618. – 136,00

*Información pública relativa a la modificación de la solicitud de declaración de utilidad pública de la línea a 132 kV. «subestación Cuatro Picones - subestación San Andrés» afectando a los términos municipales de Hontanas y Castrojeriz en la provincia de Burgos.*

Con fechas 28 de agosto, 4 y 11 de septiembre de 2008, se publican en El Correo de Burgos, «Boletín Oficial» de la provincia y «Boletín Oficial de Castilla y León» el anuncio de información pública de solicitud de declaración de utilidad pública de la línea aérea interprovincial a 132 kV., desde la subestación «Cuatro Picones» hasta la subestación «San Andrés» en los términos municipales de Los Balbases, Iglesias, Hontanas, Castrojeriz, Arenillas de Riopisuerga, Melgar de Fernamental (Burgos) y otros en la provincia de Palencia.

Por resolución de 20 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Prevención Ambiental y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente, se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de línea eléctrica de alta tensión subestación Cuatro Picones - subestación San Andrés, que transcurre por las provincias de Burgos y Palencia.

Debido a las modificaciones en el proyecto entre los apoyos 26 y 31, debido al soterramiento de dicho tramo para minimizar la afección al patrimonio cultural, y vista la solicitud de fecha 23 de diciembre de 2008, formulada por la empresa C.y L. Energía Eólica, S.L.U. procede realizar una nueva información pública de solicitud de declaración de utilidad pública entre los citados apoyos.

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León y el Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica, se somete a información pública la petición de modificación de la declaración, en concreto, de utilidad pública relativa de la línea eléctrica a 132 kV. subestación Cuatro Picones - subestación San Andrés entre los apoyos 26 y 31, con las siguientes características:

Peticionario: C.y L. Energía Eólica, S.L.U.

Objeto y características: Modificación de la línea a 132 kV. subestación Cuatro Picones - subestación San Andrés entre los apoyos 26 y 31, por soterramiento de este tramo, cambiando el modelo de los apoyos 26 y 31 que modifican igualmente su posición original. El conductor es de tipo aluminio-acero LA-545.

La Declaración de Utilidad Pública llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos afectados, que figuran en el Anexo, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para que puedan ser examinados los planos parcelarios en las dependencias del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Burgos, sito en la Plaza de Bilbao, n.º 3, de lunes a viernes y en horario de 9 a 14 horas, y en su caso se formulen a los mismos, las alegaciones y los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación del Anexo, presentándolos por triplicado, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

El presente anuncio se realiza asimismo a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, a 4 febrero de 2009. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200900932/1845. – 180,00

\* \* \*

#### ANEXO

#### RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL ANEXO A LA LINEA AEREA DE ALTA TENSION 132 KV. SET CUATRO PICONES - SET SAN ANDRES

Términos municipales de Hontanas y Castrojeriz (Burgos)

Datos del proyecto								Datos catastrales			Propietario	Naturaleza del terreno	Paraje terreno
N.º de orden	N.º de apoyo	Ocupación apoyo (m.2)	Vuelo (ml.)	Vuelo (m.2)	Superficie (m.2)	Ocupación temporal (m.2)	Subterráneo (ml.)	N.º polígono	N.º parcela	Superficie (Has.)			
Situación: Término Municipal de Hontanas.													
AN1	26	45,56	104,17	-	1.957,46	622,43	4,17	6	353	7.773	César y Germán Arnaiz Santamaría	Labor seco	Cama la liebre
AN2	-	-	-	-	75,01	645,47	50,01	6	352	4.226	Eliseo Hurtado Sendino	Labor seco	Cama la liebre
AN3	-	-	-	-	9,34	37,44	6,22	7	9.002	6.671	Ayuntamiento de Hontanas	Vía comunicación	Cno. de las Viñas Viejas
AN4	-	-	-	-	70,26	281,04	46,84	7	174	3.710	Eliseo Hurtado Sendino	Labor seco	Carramonte
AN5	-	-	-	-	122,54	485,73	81,72	7	173	5.518	Desconocido (en investigación art. 47 de la Ley)	Labor seco	Carramonte
AN6	-	-	-	-	189,01	758,69	126,29	7	21	23.936	Emerenciana Santamaría Delgado	Labor seco	Valderroyuela
AN7	-	-	-	-	80,57	196,36	55,58	7	22	9.658	Hermanos García Martínez	Labor seco	Valderroyuela
AN8	-	-	-	-	66,36	207,20	43,44	7	23	12.674	Servicio Concentración Parcelaria	Labor seco	Valderroyuela
AN9	-	-	-	-	35,49	283,58	22,74	7	20	8.659	Jesús Martínez Delgado	Labor seco	Valderroyuela
AN10	-	-	-	-	-	41,10	-	7	24	10.206	Enrique García Martínez José Luis García Martínez	Pastos	Valderroyuela
AN11	-	-	-	-	54,52	218,59	36,28	7	19	7.044	Cirilo Martínez Carrera	Labor seco	Valderroyuela
AN12	-	-	-	-	24,88	88,82	16,61	7	18	4.904	Ascensión González Martínez	Labor seco	Valderroyuela
AN13	-	-	-	-	31,34	193,86	18,65	7	11	8.066	Restituto Vivar Martínez	Labor seco	Valderroyuela
AN14	-	-	-	-	236,00	1.021,72	159,22	7	9.006	2.417	Ayuntamiento de Hontanas	Otros	Ribazo
AN15	-	-	-	-	190,32	621,95	126,87	7	4	2.795	Valentin Pedrosa Delgado	Labor seco	Valderroyuela
AN16	-	-	-	-	11,19	42,67	7,46	7	5	3.311	Hermanos Arnaiz Santamaría	Labor seco	Valderroyuela
AN17	-	-	-	-	77,04	317,46	51,35	7	3	5.244	Soledad Hurtado Arnaiz	Labor seco	Valderroyuela
AN19	-	-	-	-	41,10	163,71	24,74	8	155	1.578	Lidia Vivar Martínez	Labor seco	Molinillo
AN20	-	-	-	-	10,72	44,13	7,14	8	9.002	262	Luis Franco Martínez	Otros	Ribazo
AN21	-	-	-	-	42,72	157,72	22,13	8	159	1.206	Jesús Martínez Delgado	Labor seco	Molinillo
AN22	-	-	-	-	53,38	229,80	38,41	8	158	1.407	Rosalía Hernando Ijar	Labor seco	Molinillo
AN23	-	-	-	-	18,03	57,31	12,29	8	9.003	3.322	Confed. Hidrográfica del Duero	Otros	Ribazo

N.º de orden	N.º de apoyo	Datos del proyecto						Datos catastrales			Propietario	Naturaleza del terreno	Paraje del terreno
		Ocupación apoyo (m.²)	Vuelo (ml.)	Vuelo (m.²)	Superficie (m.²)	Ocupación temporal (m.²)	Subterráneo (ml.)	N.º polígono	N.º parcela	Superficie (Has.)			
AN24	-	-	-	-	-	11,39	-	8	113	1.595	Desconocido (en investigación art. 47 de la Ley)	Labor seco	Santa María
AN25	-	-	-	-	93,86	374,85	62,57	8	112	4.132	Angelita Ramos Gómez	Labor seco	Santa María
AN26	-	-	-	-	57,79	231,15	38,53	8	111	2.065	Juan Martínez Martínez	Labor seco	Santa María
AN27	-	-	-	-	21,92	87,38	14,87	9	9.002	13.233	Ayuntamiento de Hontanas	Vía comunicación	Cno. de Castrojeriz a Hontanas
Situación: Término Municipal de Castrojeriz.													
AN28	-	-	-	-	31,32	135,84	23,37	504	603	13.000	Hermanos Arnaiz Santamaría	Labor seco	Fuentiscaría
AN29	-	-	-	-	69,083	276,16	46,055	504	55.026	2.075	Higinio Pedrosa Santos	Labor seco	Valderrubaya
AN30	-	-	-	-	82,261	329,27	54,838	504	75.025	2.649	Higinio Pedrosa Santos	Labor seco	Valderrubaya
AN31	-	-	-	-	258,902	1.035,33	172,61	504	35.022	18.902	Bernabé Villaverde Peña	Labor seco	Valderrubaya
AN32	-	-	-	-	81,931	328,33	54,612	504	55.021	5.398	Bernabé Villaverde Peña	Labor seco	Valderrubaya
AN33	-	-	-	-	416,108	1.664,10	277,405	504	65.020	28.064	Milagros Barona del Olmo	Labor seco	Valderrubaya
AN34	31	45,56	79,31	-	283,06	2.075,21	188,71	504	1.482	31.619	Angel Estébanez Miguel	Labor seco	Valderrubaya

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

## DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

### Servicio Territorial de Medio Ambiente

#### *Solicitud de adecuación y ampliación del coto privado de caza BU-10.631*

Por Club Deportivo de Cazadores Medina de Pomar, se ha solicitado la adecuación del coto privado de caza BU-10.631 de Medina de Pomar (Burgos), con una superficie de 3.163 hectáreas y la ampliación del coto privado de caza BU-10.631, que afecta a una superficie de 260 hectáreas.

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 24 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, que desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos» de la Ley 4/96, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, este Servicio Territorial procede a abrir un plazo de información pública durante veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual, cuantas personas se hallen interesadas, puedan examinar el expediente, en las oficinas de este Servicio Territorial, calle Juan de Padilla, s/n., de lunes a viernes y de 9 a 14 horas, pudiendo presentar la alegaciones que consideren oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

En Burgos, a 27 de febrero de 2009. – El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Gerardo Gonzalo Molina.

200901853/1838. – 34,00

#### **Deslinde Monte 284 U.P. «Eriales y Campo Las Trochas» de propios de los Ayuntamientos de Villanueva de Carazo, Hacinas, Barbadillo del Mercado y La Revilla y Haedo.**

Con fecha 31 de marzo de 2003, se dieron por finalizadas las operaciones de amojonamiento provisional de las líneas conocidas en el deslinde del monte «Eriales y Campo Las Trochas» n.º 284 del C.P.U. de la provincia de Burgos perteneciente a los Ayuntamientos de Villanueva de Carazo, Hacinas, Barbadillo del Mercado y La Revilla y Ahedo, operaciones que fueron previamente anunciadas en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 18 del 28 de enero de 2003 y en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Villanueva de Carazo, Barbadillo del Mercado, La Revilla y Haedo, Salas de los Infantes, Hacinas y Pinilla de los Barruecos (Gete).

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 93 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se comunica a los interesados que el plano de las líneas amojonadas y las actas de la operación efectuada, se encuentran a su disposición en

las Oficinas de la Unidad de Ordenación y Mejora del Medio Natural (calle Juan de Padilla, s/n, 09006 Burgos), durante el plazo de un mes contado a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan presentar, los que no estuvieren conformes con la línea perimetral determinada por los hitos colocados en el terreno y reflejada en el correspondiente plano, las reclamaciones que convengan a su derecho, teniendo en cuenta que se ha de hacer constar claramente la referencia a los hitos de la línea reclamada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Burgos, a 9 de febrero de 2009. – El Jefe de la Unidad de Ordenación y Mejora del Medio Natural, Javier M.ª García López.

200901650/1670. – 37,50

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

### Comisaría de Aguas

El Ayuntamiento de Redecilla del Camino, ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Solicitante: Ayuntamiento de Redecilla del Camino.

Objeto: Corta de arbolado de 0,4 has. situadas en dominio público hidráulico, con carácter de explotación maderera.

Cauce: Río Relachigo.

Paraje: Fincas n.º 5.388 - 5.485 - 15.452.

Municipio: Redecilla del Camino (Burgos).

Se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con la petición inicial en virtud del art. 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, P.º de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 4 de febrero de 2009. – El Comisario de Aguas, P.D. El Comisario adjunto, José Iñigo Hereza Domínguez.

200901444/1672. – 42,00

D. Julio Araico Barrón, ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Solicitante: D. Julio Araico Barrón.

Objeto: Corta de arbolado de 0,2680 has., situadas 0,2280 has, en dominio público hidráulico, con carácter de explotación maderera.

Cauce: Río Bayas.

Paraje: Ameyugo y Miranda de Ebro, polígono 510-1, parcela 5.018-122.

Municipio: Orón - Miranda de Ebro (Burgos).

Se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con la petición inicial en virtud del art. 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, P.º de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 4 de febrero de 2009. – El Comisario de Aguas, P.D. El Comisario adjunto, José Iñigo Hereza Domínguez.

200901446/1713. – 42,00

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro, de fecha 9 de febrero de 2009, se otorga a la Comunidad de Regantes de Valverde de Miranda, la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas a derivar del río Oroncillo, en Valverde de Miranda - Miranda de Ebro (Burgos), con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo de 0,28 l/s., y con destino a riegos de 0,3 has. y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 9 de febrero de 2009. – El Comisario de Aguas, P.D. El Comisario adjunto, José Iñigo Hereza Domínguez.

200901720/1714. – 34,00

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro, de fecha 2 de febrero de 2009, se otorga a D.ª María Isabel Vicario Rodríguez, la concesión de tres aprovechamientos de aguas públicas a derivar de río Morandillo, arroyo Fuente Herrera (río Morandillo), en Sedano - Valle de Sedano (Burgos), con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo (agosto) de 0,13 l/s., y con destino a riegos de 0,545 hectáreas y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 2 de febrero de 2009. – El Comisario de Aguas, P.D. El Comisario adjunto, José Iñigo Hereza Domínguez.

200901721/1715. – 34,00

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro, de fecha 12 de febrero de 2009, se otorga a D. Fructuoso Fuente Cuezva, la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas a derivar del río Ebro, en Bozoo (Burgos), con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo (julio) de 3,137

litros por segundo, y con destino a riegos de 4,4 has. y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 12 de febrero de 2009. – El Comisario de Aguas, P.D. El Comisario adjunto, José Iñigo Hereza Domínguez.

200901715/1717. – 34,00

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro, de fecha 9 de febrero de 2009, se otorga a D.ª Petronila Otaduy Pérez, la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas a derivar del río Trema, en Torme - Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos), con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo (julio) de 0,006 l/s., y con destino a riegos de 0,03 has. y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 9 de febrero de 2009. – El Comisario de Aguas, P.D. El Comisario adjunto, José Iñigo Hereza Domínguez.

200901716/1716. – 34,00

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL CANTABRICO

### Comisaría de Aguas

Información pública. –

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionarios: Silvia Celorio Pardo y Andrés Gil García.

N.I.F.: N.º 30666362 W, 78878905 Z.

Domicilio: Catorce de Abril, 2 - Villanueva de Mena, 09587 Valle de Mena (Burgos).

Nombre del río o corriente: Pozo.

Caudal solicitado: 0,012 l/seg.

Punto de emplazamiento: Villanueva de Mena.

Término municipal y provincia: Valle de Mena (Burgos).

Destino: Riego de 0,03 has.

Breve descripción de las obras y finalidad. –

Silvia Celorio Pardo y Andrés Gil García, han solicitado 0,012 l/s. de un pozo para riego de 300 m.² el cual tiene una profundidad de 42 m. y 140 mm. de diámetro.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de veinte días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de Burgos, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Valle de Mena, o en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, calle Gran Vía, 57-7.º izda, 48011 Bilbao), donde estará de manifiesto el expediente.

En Bilbao, a 19 de febrero de 2009. – El Secretario General, P.D. el Jefe de Area, Luis Gil García.

200901435/1671. – 42,00

### Ayuntamiento de Briviesca

#### ANUNCIO DE COBRANZA RELATIVO A LOS RECIBOS DE LA TASA DE ABONADOS DEL COMPLEJO MUNICIPAL DEPORTIVO

Se comunica, en relación con los recibos de la tasa de abonados del complejo municipal deportivo correspondientes al ejercicio de 2009, que el importe del presente Padrón-Lista cobratoria es de setenta mil setecientos ochenta y uno con cincuenta y seis euros, lo siguiente:



Se acuerda abrir el periodo de exposición pública por plazo del 1 de marzo al 15 de abril de 2009, a los efectos de examen y liquidación.

Esta exposición al público produce los efectos de notificación de la liquidación tributaria, pudiendo interponerse, en caso de disconformidad, recurso de reposición ante el Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde su exposición pública (artículo 14.4 de la Ley 39/88).

Plazo para efectuar el ingreso: Los meses de marzo y abril del 2009. (Resolución aprobada en sesión plenaria del día 14 de noviembre del 2007).

– Lugar de pago: A través de la cuenta restringida de la Caja del Circulo Católico: 2017/0011/78/3000007711.

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del procedimiento de apremio, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 118 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en los artículos 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación. (R.D. 1684/1990, de 20 de diciembre. «Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1991).

Briviesca, 1 de marzo de 2009. – El Alcalde, José M.<sup>a</sup> Martínez González.

200901749/1773. – 34,00

Examinado el avance del Plan General de Ordenación Urbana y Plan Especial del Casco Histórico de Briviesca, redactado por Rueda y Vega Asociados, S.L., y de conformidad con lo establecido en el artículo 50.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, modificada por la Ley 10/2002, de 10 de julio, el Pleno Municipal en sesión de fecha 28 de enero pasado, acordó abrir un plazo de exposición pública de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente de la última publicación que se efectúe en Boletines Oficiales, a efectos de que durante dicho plazo puedan formularse sugerencias u observaciones al documento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Briviesca, a 29 de enero de 2009. – El Alcalde, José M.<sup>a</sup> Martínez González.

200901422/1465. – 34,00

### Ayuntamiento de Merindad de Montija

#### ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES. – (BICES)

A tenor de las facultades normativas otorgadas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el art. 106 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad a lo establecido en los artículos 15 y siguientes, así como el Título II y en especial de los artículos 61 y siguientes de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en su redacción dada por la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, y Ley 1/2004, de 5 de marzo, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora del Catastro Inmobiliario, se regula el impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales (IBI) que se regirá por la presente ordenanza fiscal.

Artículo 1. – *Naturaleza y hecho imponible del IBI relativo a los bienes inmuebles de características especiales.*

El impuesto sobre bienes inmuebles, es un tributo directo de carácter real que grava el valor de los bienes inmuebles en los términos establecidos en la Ley 39/1988, Ley 42/2002 y R.D.L. 2/2004 reguladora de las Haciendas Locales.

Constituye el hecho imponible del impuesto sobre bienes inmuebles relativo a los bienes de características especiales, la titularidad de los siguientes derechos sobre estos:

- De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que estén afectos.
- De un derecho real de superficie.
- De un derecho real de usufructo.
- Del derecho de propiedad.

La realización del hecho imponible que corresponda de entre los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecido, determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades en el mismo previstas.

Artículo 2. – *Bienes inmuebles de características especiales.*

A los efectos de este impuesto tendrán la consideración de bienes inmuebles de características especiales los comprendidos en los siguientes grupos:

- Los destinados a la producción de energía eléctrica y gas y al refinado del petróleo y las centrales nucleares.
- Las presas, saltos de agua y embalses, incluido su lecho o vaso.

Se exceptúan las destinadas exclusivamente a riego sin otro destino o utilidad; estarán por tanto sujetos los bienes anteriormente relacionados si además de riego cumplen otras funciones o finalidades.

- Las autopistas, carreteras y túneles de peaje.
- Los aeropuertos y puertos comerciales.

Artículo 3. – *Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos a título de contribuyentes del impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley 230/1963 de 28 de diciembre, General Tributaria que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto. En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales, será sustituto del contribuyente el que satisfaga el mayor canon, sin perjuicio de poder repercutir este sobre los demás concesionarios la parte de la cuota líquida que le corresponda en proporción a los cánones que deban satisfacer cada uno de ellos.

Artículo 4. – *Base imponible.*

La base imponible de este impuesto estará constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles de características especiales determinado para cada bien inmueble a partir de los datos obrantes en el Catastro Inmobiliario y estará integrado por el valor del suelo y el valor de las construcciones, determinándose mediante la aplicación de la correspondiente ponencia de valores elaborada por la Dirección General del Catastro directamente o a través de los convenios de colaboración, siguiendo las normas de aplicación.

El procedimiento de valoración de los bienes inmuebles de características especiales se iniciará con la aprobación de la correspondiente ponencia especial cuando afecten a uno o varios grupos de dichos bienes.

Artículo 5. – *Base liquidable.*

La base liquidable de este impuesto de bienes inmuebles de características especiales coincidirá con la base imponible, sin perjuicio de la aplicación de la normativa anterior, cuando proceda.

Artículo 6. – *Cuota tributaria.*

La cuota íntegra del impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales será el resultado de aplicar a la base liquidable el siguiente tipo de gravamen:

El 1,3% aplicable desde la entrada en vigor de esta ordenanza y para ejercicios sucesivos, hasta que no se acuerde mediante modificación otro tipo distinto.

**Artículo 7. – Periodo impositivo y devengo.**

El impuesto se devengará el primer día del periodo impositivo que coincidirá con el año natural.

La efectividad de las inscripciones catastrales resultantes de determinación del valor catastral de los bienes inmuebles de características especiales coincidirá con la prevista en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Las alteraciones concernientes a los bienes inmuebles susceptibles de inscripción catastral determinarán la obligación de los sujetos pasivos de formalizar las declaraciones conducentes a su inscripción en el Catastro Inmobiliario, conforme a lo establecido en sus normas reguladoras.

Conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 48/2002 del Catastro Inmobiliario y sin perjuicio de los procedimientos regulados en el artículo 4 para la incorporación en el Catastro Inmobiliario de los bienes inmuebles y de sus alteraciones, el Ayuntamiento se acoge al sistema de comunicaciones: Son comunicaciones las que formule el Ayuntamiento poniendo en conocimiento del Catastro Inmobiliario los hechos, actos o negocios susceptibles de generar un alta, baja o modificación catastral, derivados de actuaciones para las que se haya otorgado la correspondiente licencia o autorización municipal en los términos y con las condiciones que se determinan por la Dirección General del Catastro, gozando dichas comunicaciones de presunción de certeza conforme al artículo 116 de la Ley 230/1963 de 28 de diciembre, General Tributaria.

Serán objeto de comunicación los hechos, actos o negocios contemplados en el artículo 5 de la Ley 48/2002, debiéndose notificar a los interesados, teniendo efectividad el día siguiente a aquel en el que se produzcan los hechos, actos o negocios que originen la incorporación o modificación catastral con independencia del momento en que se notifiquen, salvo que los sujetos pasivos actúen sin sometimiento a licencia municipal de los actos susceptibles de la misma, en cuyo caso será responsabilidad de los mismos toda alteración catastral.

En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles de características especiales objeto de dichos derechos, quedarán afectados al pago de la totalidad de la cuota tributaria en los términos previstos en el artículo 41 de la Ley 230/1963 General Tributaria.

**Artículo 8. – Gestión del impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales.**

La gestión del impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales comporta dos vías:

a) La gestión tributaria: Que comprende la propia gestión y recaudación de este impuesto, así como la revisión de los actos dictados en esta vía de competencia exclusiva de este Ayuntamiento, salvo delegación en forma en el organismo competente, y comprenderá las funciones de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de recurso que se interponga contra dichos actos y actuaciones para la asistencia e información al contribuyente.

b) La gestión catastral: Competencia exclusiva de la Administración Catastral del Estado en la forma prevista en las disposiciones legales. Comprende la gestión del impuesto a partir de la información contenida en el Padrón Catastral y demás documentos elaborados por la Dirección General del Catastro.

**Disposición final. –**

La presente ordenanza fiscal ha sido aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 16 de febrero del corriente, y estará expuesta para que durante el plazo de quince

días a partir de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, se puedan presentar alegaciones, pasado el cual, la presente aprobación se convertirá en definitiva, permaneciendo en vigor desde su publicación hasta su modificación o derogación expresa.

Lo que se hace público para conocimiento de todos.

Villasante de Montija, 16 de febrero de 2009. – El Alcalde-Presidente, José Antonio López Rueda.

200901439/1469. – 125,00

### **Ayuntamiento de Santa María del Campo**

Aprobado por Decreto de Alcaldía de esta fecha el padrón fiscal del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del año 2009, se hace saber para general conocimiento:

1.º – Dicho padrón queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por el plazo de un mes, contado desde esta fecha, en donde los interesados pueden examinarlo libremente y formular por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes.

2.º – Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas al mismo podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización del trámite de exposición pública del padrón.

3.º – El periodo de pago en voluntaria del tributo comprende desde el 3 de marzo al 3 mayo de 2009. A partir de esta fecha se inicia el periodo ejecutivo, lo que determina la exigencia de los intereses de demora y de los recargos previstos en el artículo 28 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

4.º – El pago de los recibos podrá realizarse mediante cualquiera de los sistemas reconocidos en la legislación vigente.

En Santa María del Campo, a 2 de marzo de 2009. – El Alcalde, Angel Pascual Ladrón.

200901794/1831. – 34,00

### **Ayuntamiento de Cerezo de Río Tirón**

Finalizadas las obras de «reforma y acondicionamiento de Casa Consistorial de Cerezo de Río Tirón» y «obra de pabellón polideportivo, 1.ª y 2.ª fase en Cerezo de Río Tirón», efectuadas por la empresa Tebycon, S.A., y con el fin de tramitar la devolución de las garantías definitivas, avales por importe de 4.834,86 euros y 21.001,85 euros respectivamente, se expone al público el citado expediente de devolución, al poder verse afectados los derechos e intereses de terceros (judicialmente reclamados), con el fin de que, durante el plazo de exposición, veinte días contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, según lo preceptuado en el art. 86 de la Ley 30/92, pueda ser examinado en las Oficinas Municipales y trasladarse las reclamaciones que se estimen pertinentes conforme a lo exigido en el artículo 65 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cerezo de Río Tirón, a 17 de febrero de 2009. – El Alcalde, Raúl Sobrino Garrido.

200901410/1460. – 34,00

### **Ayuntamiento de Roa**

Por D. París Trimiño Moreno, en representación de la Sociedad Trimiño, S.L., se ha solicitado licencia ambiental para la ampliación de bodega de elaboración y crianza de vino, en las instalaciones sitas en el barrio de San Roque, s/n. de esta localidad.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de

Castilla y León, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Roa, a 11 de febrero de 2009. – El Alcalde, David Colinas Maté.

200901513/1537. – 34,00

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2009, se aprobó inicialmente el presupuesto general para el ejercicio de 2009.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de quince días, en la Secretaría General y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170.1 del citado texto refundido, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento por los motivos que se señalan en el apartado 2.º del mencionado artículo 170.2.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Roa, a 23 de febrero de 2009. – El Alcalde, David Colinas Maté.

200901612/1628. – 34,00

### Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva

Aprobado inicialmente el presupuesto general para el año 2009, por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 30 de diciembre de 2008, así como el resto de documentación y la plantilla de personal y habiendo estado expuesto al público por espacio de quince días sin que se haya presentado reclamación alguna, queda aprobado definitivamente, conforme a lo establecido en el artículo 169.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Dicho presupuesto se hace público por capítulos de acuerdo con el punto 3 del artículo 169 referenciado:

#### INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
I.	Impuestos directos . . . . .	150.206,00
II.	Impuestos indirectos . . . . .	30.006,00
III.	Tasas y otros ingresos . . . . .	85.296,50
IV.	Transferencias corrientes . . . . .	83.872,00
V.	Ingresos patrimoniales . . . . .	8.300,50
VII.	Transferencias de capital . . . . .	470.000,00
VIII.	Pasivos financieros . . . . .	112.000,00
	<u>Total ingresos . . . . .</u>	<u>939.681,00</u>

#### GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
I.	Gastos de personal . . . . .	189.851,00
II.	Gastos en bienes corrientes y servicios . . . . .	182.116,00
III.	Gastos financieros. . . . .	500,00
IV.	Transferencias corrientes . . . . .	75.514,00
VI.	Inversiones reales . . . . .	491.700,00
	<u>Total gastos . . . . .</u>	<u>939.681,00</u>

– Relación de puestos de trabajo:

A los efectos de dar cumplimiento a lo señalado en el art. 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D.L. 781/86, se hace pública al mismo tiempo la relación de puestos de trabajo aprobada en la sesión ordinaria de 30 de diciembre de 2008 y que se relaciona a continuación:

- Altos cargos: Alcaldía-Presidencia, dedicación parcial.
- Funcionarios.

a) Grupo A2: Secretario Interventor, F.H.N. Nivel C.D. 22. Situación administrativa, cubierto en régimen de interinidad.

b) Grupo C2: Auxiliar Administrativo. Escala Administración General. Nivel C.D. 16. Situación administrativa: Cubierta en propiedad.

– Laboral.

a) De carácter eventual, tres puestos de ordenanzas para visitas guiadas de la Cueva-Ermita de San Bernabé a tiempo parcial.

b) De carácter fijo, operario de servicios múltiples.

c) De carácter eventual a tiempo parcial por obra o servicio determinado, responsable centro de internet.

d) Personal político (alto cargo), uno.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que el presupuesto sea definitivo, sin perjuicio de que se puedan interponer otros recursos, según lo estipulado en la Ley 29/98 y de acuerdo a los motivos tasados por el R.D.L. 2/2004 (art. 170.2).

En Merindad de Sotoscueva, a 19 de febrero de 2009. – El Alcalde, J. Luis Azcona del Hoyo.

200901472/1507. – 48,00

### Ayuntamiento de Valle de Mena

Por parte de doña Milagros Villa Fernández, se ha solicitado licencia de obra para construcción de vivienda agropecuaria familiar en la Entidad singular de Taranco de Mena, expediente número 200/08.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en relación con el art. 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se abre un periodo de información pública por término de veinte días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse en las Oficinas Municipales, sitas en la calle Eladio Bustamante, números 38-40, de esta localidad, en días y horas hábiles.

Villasana de Mena, a 13 de febrero de 2009. – El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

200901226/1533. – 34,00

### Ayuntamiento de Olmillos de Muñó

#### Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2009

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 10 de febrero de 2009, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Olmillos de Muñó para el ejercicio de 2009, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 48.000,00 euros y el estado de ingresos a 48.000,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuáles podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

El Olmillos de Muñó, a 24 de febrero de 2009. – El Alcalde, Victoriano Mínguez Herreros.

200901536/1536. – 34,00

### Ayuntamiento de Miraveche

Solicitada licencia ambiental a favor de D. Javier Ruiz Hermosilla, con D.N.I. n.º 13300694-R, para actividad pecuaria hasta el límite permitido por la letra g) del Anexo II de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, en las parcelas n.ºs 3.229, 3.230 y 3.224 del polígono 1 de Miraveche en Burgos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir periodo de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Miraveche, a 3 de noviembre de 2008. – El Alcalde, Valeriano Fernández Campo.

200901538/1538. – 34,00

### Ayuntamiento de Sarracín

#### Presupuesto general del ejercicio de 2008

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril; 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986 del 18 de abril; y 169.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 29-10-08, adoptó acuerdo de aprobación inicial de presupuesto general de esta Entidad para 2008, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) Resumen del referenciado presupuesto para 2008.

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos . . . . .	37.690,00
2.	Impuestos indirectos . . . . .	2.000,00
3.	Tasas y otros ingresos . . . . .	15.860,00
4.	Transferencias corrientes . . . . .	50.000,00
5.	Ingresos patrimoniales . . . . .	12.705,97
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital . . . . .	72.442,69
Totales ingresos . . . . .		190.698,66

### GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal . . . . .	16.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios . . . . .	69.620,00
4.	Transferencias corrientes . . . . .	47.078,66
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales . . . . .	58.000,00
Totales gastos . . . . .		190.698,66

II) Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad aprobado junto con el presupuesto general:

A) Plazas de funcionarios:

1. – Con habilitación nacional: Secretario-Interventor: N.º de plazas: 1.

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sarracín, a 18 de febrero de 2009. – El Alcalde, Fortunato Ortega de la Fuente.

200901441/1470. – 59,00

### Ayuntamiento de Cubo de Bureba

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada con fecha 29 de octubre de 2008, adoptó el acuerdo por el cual se aprueba inicialmente el presupuesto general de la Entidad para el ejercicio de 2009.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el expediente queda expuesto al público por espacio de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de referida Ley, puedan examinarlo y presentar cuantas reclamaciones estimen oportunas.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentasen reclamaciones, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso, conforme previene el artículo 169.1 de la citada Ley.

En Cubo de Bureba, a 5 de noviembre de 2008. – La Alcaldesa, Esther Esteban López.

200901532/1532. – 34,00

### Ayuntamiento de Reinoso

Aprobado por esta Asamblea Vecinal, en sesión celebrada el 19 de febrero de 2009, el proyecto de pavimentación parcial en varias calles de Reinoso, incluido en el Plan Fondo de Cooperación Local para 2009, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Javier Ramos García, de febrero de 2009, con un total presupuesto ejecución contrata de 24.001,33 euros; queda expuesto al público durante el plazo de quince días, a fin de que pueda ser examinado y formular las reclamaciones que se consideren oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Reinoso, a 19 de febrero de 2009. – El Alcalde, Andrés Zuñeda Vilumbrales.

200901433/1467. – 34,00

### Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

Aprobada por Decreto de Alcaldía, de fecha 23 de febrero de 2009, rectificación de las bases generales de funcionarización de las plazas de Administración General del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, las cuáles se hacen públicas para su general conocimiento.

En el apartado 2 b) relativo a los requisitos de los aspirantes donde dice «ostentar la condición de persona laboral del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, ...», debe decir «ostentar la condición de persona laboral fijo del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, ...».

En el apartado 2 c) relativo a los requisitos de los aspirantes donde dice «estar en posesión, o en condiciones de obtener, el título que se exija para cada categoría en las bases específicas» debe decir «estar en posesión del título que se exija para cada categoría en las bases específicas».

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 23 de febrero de 2009. – La Alcaldesa, Mercedes Alzola Allende.

200901516/1539. – 34,00

### Ayuntamiento de Frías

En uso de las facultades concedidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por expedición de documentos administrativos, que se regirá por la presente ordenanza fiscal.

#### ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO O LA REALIZACION DE LA ACTIVIDAD DE VISITAS A MUSEOS, EXPOSICIONES, BIBLIOTECAS, MONUMENTOS HISTORICOS O ARTISTICOS Y OTROS CENTROS O LUGARES ANALOGOS

Artículo 1. – *Objeto.*

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 41 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece el presente precio público por la entrada y visita al Castillo de Frías, utilización de los servicios de información y visitas guiadas al núcleo urbano y análogos.

Artículo 2. – *Hecho imponible.*

El hecho imponible está constituido por la entrada y visita al Castillo de Frías, pudiéndose incluir con carácter opcional la visita guiada al núcleo urbano.

Artículo 3. – *Obligados al pago.*

Están obligados al pago del precio público regulado en la presente ordenanza, todas aquellas personas físicas que soliciten acceder al castillo de Frías, así como a aquellas a las que se les dé el servicio de visita guiada del núcleo urbano y análogos.

Artículo 4. – *Cuantía.*

La cuantía de los derechos a percibir por el precio público será conforme al artículo 44 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que el importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.

El importe de los precios públicos serán los siguientes:

– Precio público a percibir por visita al castillo de Frías con carácter individual, en que intervenga personal afecto al servicio

de información turística de Frías, un euro con cincuenta céntimos (1,50 euros).

– Precio público a percibir por visita al castillo de Frías en grupos:

- Grupos escolares: Descuento sobre la tarifa individual, siendo por tanto 1 euro por persona, siempre que sean mayores de 5 años. Los menores de 5 años será gratuita.

- Grupos de más de 20 personas y hasta 50 personas: Descuento sobre la tarifa individual, siendo por tanto 1 euro con 30 céntimos por persona.

- Grupos de más de 50 personas, descuento sobre la tarifa individual, siendo por tanto 1 euro por persona.

– Precio público a percibir por visita guiada al casco histórico de Frías, en que intervenga personal afecto al servicio de información turística de Frías, tres euros (3 euros) por persona.

Menores de cinco años gratuita.

- En cuanto al número de personas mínimo para la realización de la visita guiada será 5, así como un precio mínimo de 15 euros, cuando no se llegase a ese número de personas y quisieran realizar la visita guiada.

Artículo 5. – *Obligación y forma de pago.*

La obligación de pagar el precio público nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad.

El pago del precio público se hará efectivo en metálico en el momento del acceso al castillo de Frías, o en su caso a la visita guiada al casco histórico de Frías, entregándose el recibo correspondiente del cobro del precio público.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

El precio público podrá exigirse en régimen de autoliquidación.

Las deudas de los precios públicos se exigirán por el procedimiento de apremio.

Los vecinos empadronados en esta ciudad se encontrarán exentos del pago del presente precio público, en virtud de costumbre tradicionalmente establecida.

El servicio de visita al castillo será de libre acceso para todos los usuarios con motivo de la celebración de la festividad de San Juan.

Con motivos de intercambios, interés cultural, humanitario, u otros similares, la Alcaldía podrá decretar la exención de pago a los grupos o personas señaladas. Asimismo, se podrá decretar por Alcaldía la exención del pago, en aquellos casos que se determinen por interés general, social o cultural.

Las actuaciones que mediante precio, o por motivos culturales, sociales u otros de interés general, programe el Ayuntamiento o particulares autorizados dentro de los recintos, no devengarán el precio público señalado en la presente ordenanza.

Las personas que acudan en sillas de ruedas o con imposibilidad evidente para andar están exentas del pago de la entrada.

Artículo 6. – *Infracciones y sanciones.*

Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio y de conformidad con la normativa de recaudación que sea de aplicación.

Artículo 7. – *Legislación aplicable.*

En todo lo no previsto en la presente ordenanza se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13

de abril, de tasas y precios públicos, así como en la ordenanza fiscal general aprobada por este Ayuntamiento.

*Disposición final.* –

La presente ordenanza, compuesta por siete artículos y una disposición final, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2008, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa. En caso de modificación parcial de esta ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

En Frías, a 24 de febrero de 2009. – El Alcalde Presidente, Luis Arranz López.

200901604/1623. – 121,00

**Ayuntamiento de Torresandino**

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 169.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 2009, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

**INGRESOS**

Cap.	Denominación	Euros
1.	Impuestos directos . . . . .	84.200,00
2.	Impuestos indirectos . . . . .	4.000,00
3.	Tasas y otros ingresos . . . . .	105.330,00
4.	Transferencias corrientes . . . . .	175.999,48
5.	Ingresos patrimoniales . . . . .	219.300,00
7.	Transferencias de capital . . . . .	300.000,00
	<b>Total ingresos . . . . .</b>	<b>888.829,48</b>

**GASTOS**

Cap.	Denominación	Euros
1.	Gastos de personal . . . . .	232.574,86
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios . . . . .	244.300,00
3.	Gastos financieros. . . . .	444,57
4.	Transferencias corrientes . . . . .	27.000,00
6.	Inversiones reales . . . . .	358.400,00
7.	Transferencias de capital . . . . .	18.000,00
9.	Pasivos financieros . . . . .	8.110,05
	<b>Total gastos . . . . .</b>	<b>888.829,48</b>

Asimismo y conforme el artículo 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, se publica la plantilla del personal de este Ayuntamiento:

Personal funcionario. –

Habilitación Nacional: Secretaría-Intervención, 1. Grupo A/B, nivel 24.

Escala de Administración General: Auxiliar Administrativo, 1. Grupo C2. Nivel 16.

Escala de Administración Especial: Operario cometidos múltiples, 1. Grupo E, nivel 12.

Personal laboral fijo. –

Limpiadora: 1.

Personal de empleo eventual:

Encargada Sala Internet rural: 1.

Obreros a tiempo completo: 4.

Obreros a tiempo parcial: 3.

La aprobación definitiva del presupuesto, podrá ser impugnada directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Adminis-

trativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Torresandino, a 25 de febrero de 2009. – El Alcalde, Martín Tamayo Val.

200901610/1626. – 41,00

**Ayuntamiento de Villatuelda**

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 169.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 2009, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

**INGRESOS**

Cap.	Denominación	Euros
1.	Impuestos directos . . . . .	16.700,00
3.	Tasas y otros ingresos . . . . .	4.856,00
4.	Transferencias corrientes . . . . .	11.408,00
5.	Ingresos patrimoniales . . . . .	10.400,00
7.	Transferencias de capital . . . . .	8.400,00
	<b>Total ingresos . . . . .</b>	<b>51.764,00</b>

**GASTOS**

Cap.	Denominación	Euros
1.	Gastos de personal . . . . .	8.314,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios . . . . .	22.300,00
4.	Transferencias corrientes . . . . .	3.500,00
6.	Inversiones reales . . . . .	12.000,00
7.	Transferencias de capital . . . . .	5.650,00
	<b>Total gastos . . . . .</b>	<b>51.764,00</b>

Asimismo y conforme el artículo 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, se publica la plantilla del personal de este Ayuntamiento:

Personal funcionario. –

Habilitación Nacional: Secretaría-Intervención, 1. Grupo A/B, nivel 24.

La aprobación definitiva del presupuesto, podrá ser impugnada directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Villatuelda, a 21 de febrero de 2009. – El Alcalde, Ausencio Monge Herrero.

200901611/1627. – 34,00

**Ayuntamiento de Rucandio**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales, el art. 70.2 de la L.R.B.R.L. y el artículo 196.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se hace público que este Ayuntamiento en sesión celebrada el 11 de noviembre de 2008, adoptó por unanimidad, el siguiente acuerdo provisional:

1.º – La imposición de la ordenanza fiscal de la tasa y reglamento del servicio de suministro municipal de agua potable.

2.º – Aprobar provisionalmente la fijación de la respectiva tarifa de la tasa.

3.º – Aprobar provisionalmente la ordenación de la tasa y aprobar, simultáneamente y con igual carácter provisional, la correspondiente ordenanza fiscal.

4.º – Que los anteriores acuerdos y sus antecedentes respectivos se sometan a la siguiente tramitación:

1) Información pública, por un periodo de treinta días hábiles, mediante edicto publicado en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de reclamaciones.

2) Resolución definitiva por la Asamblea Vecinal de las reclamaciones que se formulen, o en caso de que no se presentaran, elevación automática a definitivos de los anteriores acuerdos provisionales.

3) Publicación de los acuerdos definitivos y del texto de la ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

Lo cual se hace público para general conocimiento y a los efectos pertinentes.

Rucandío, a 24 de febrero de 2009. – La Alcaldesa, Rosalía García Saiz.

200901613/1629. – 34,00

#### Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno de Cardeñuela Riopico en fecha 19 de febrero de 2009, se aprobó el proyecto de la obra de nuevo depósito regulador en el barrio de Villaival de Cardeñuela Riopico, elaborado por la consultoría Reysan, S.L. (Francisco Rejas Llorente), cuyo presupuesto total de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 60.000 euros.

El citado proyecto se expone al público por plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su examen y presentación de posibles reclamaciones.

Cardeñuela Riopico, a 26 de febrero de 2009. – La Alcaldesa, M.ª Teresa Labrador Galindo.

200901605/1624. – 34,00

#### Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de enero de 2009, adoptó el acuerdo que copiado dice:

Primero. – Aprobar la dedicación parcial al Ayuntamiento del Alcalde y miembro de la Corporación D. Raúl Martín Bellostas.

Segundo. – En concepto de retribución por la dedicación parcial al Ayuntamiento, D. Raúl Martín Bellostas, percibirá una retribución bruta anual de 25.291,98 euros.

Tercero. – Los anteriores acuerdos tendrán efectos a partir del día 1 de febrero de 2009.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sotopalacios, Merindad de Río Ubierna, a 24 de febrero de 2009. – El Alcalde, Raúl Martín Bellostas.

200901609/1625. – 34,00

#### Junta Administrativa de Villanueva Matamala

Por esta Junta Vecinal, en sesión del día 9 de febrero de 2009, se acordó aprobar el proyecto relativo a «reforma y actualización de redes de abastecimiento de agua -1.ª fase» en Villanueva Matamala, por un importe de 25.000,00 euros, incluido en el Fondo de Cooperación Local para 2009, obra n.º 115/0. Lo que se hace

público, para que en el plazo de quince días, sea consultado dicho proyecto y se presenten las alegaciones oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva Matamala, a 26 de febrero de 2009. – El Alcalde Pedáneo, Emilio Villavieja Llorente.

200901625/1630. – 34,00

### Mancomunidad Voluntaria de Municipios Virgen de Manciles (Lerma)

#### Aprobación definitiva del presupuesto general para 2009

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Mancomunidad Virgen de Manciles para el 2009, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
	A) Operaciones corrientes:	
I.	Gastos de personal . . . . .	80.300,00
II.	Gastos en bienes corrientes y servicios . . . . .	66.000,00
	B) Operaciones de capital:	
VI.	Inversiones reales . . . . .	30.000,00
	<b>Total . . . . .</b>	<b>176.300,00</b>
ESTADO DE INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
	A) Operaciones corrientes:	
III.	Tasas y otros ingresos . . . . .	300,00
IV.	Transferencias corrientes . . . . .	175.875,00
V.	Ingresos patrimoniales . . . . .	125,00
	<b>Total . . . . .</b>	<b>176.300,00</b>

Plantilla de personal. –

A) Personal funcionario.

Denominación del puesto: Secretaría-Intervención régimen de acumulación (1).

B) Personal laboral fijo.

Denominación del puesto: Conductor-Operario de Servicios Múltiples (1).

C) Personal laboral eventual.

Denominación del puesto: Conductor-Operario de Servicios Múltiples (1).

Denominación del puesto: Jardinero (1).

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Lerma, a 17 de febrero de 2009. – El Presidente, José Barrasa Moreno.

200901414/1461. – 46,00

### Mancomunidad de Municipios «Alfoz de Lara» (Salas de los Infantes)

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el periodo de exposición pública del presupuesto municipal para 2008, aprobado inicialmente en sesión de fecha 12 de diciembre de 2008, se eleva a definitivo el citado acuerdo, sin necesidad de nueva resolución al respecto, conforme a lo previsto en la Ley 7/1985, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales 2/2004 y se publica a continuación resumido a nivel de capítulos:

#### ESTADO DE GASTOS

	Euros
Capítulo Primero . . . . .	152.700,00
Capítulo Segundo . . . . .	68.600,00
Capítulo Tercero . . . . .	7.200,00
Capítulo Cuarto . . . . .	68.300,00
Capítulo Sexto . . . . .	95.600,00
Capítulo Noveno . . . . .	12.400,00
<b>Total presupuesto de gastos . . .</b>	<b>404.800,00</b>

#### ESTADO DE INGRESOS

	Euros
Capítulo Tercero . . . . .	61.000,00
Capítulo Cuarto . . . . .	276.200,00
Capítulo Quinto . . . . .	600,00
Capítulo Séptimo . . . . .	67.000,00
<b>Total presupuesto de ingresos . . .</b>	<b>404.800,00</b>

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112.3 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo por las personas legitimadas en el artículo 170.1 y con arreglo a los motivos del número 2 del mismo artículo del texto refundido 2/2004, en el plazo de dos meses, en relación con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En Salas de los Infantes, a 24 de febrero de 2009. – El Presidente, Fernando Castaño Camarero.

200901603/1622. – 34,00

## SUBASTAS Y CONCURSOS

### Ayuntamiento de Modúbar de la Emparedada

Por acuerdo de Pleno de fecha 25 de febrero de 2009, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de servicios para la redacción de Normas Urbanísticas Municipales de Modúbar de la Emparedada, por procedimiento negociado con publicidad, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

#### 1. – Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Modúbar de la Emparedada.  
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

#### 2. – Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Contrato de Servicios.  
b) Descripción del objeto: Redacción de Normas Urbanísticas Municipales de Modúbar de la Emparedada.  
d) «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, fecha de publicación del anuncio de licitación: 16 de diciembre de 2008.

#### 3. – Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.  
b) Procedimiento: Negociado con publicidad.

#### 4. – Precio del contrato.

Precio de 48.000,00 euros, I.V.A. incluido.

#### 5. – Adjudicación provisional.

- a) Fecha: 25 de febrero de 2009.  
b) Contratista: BSA, Arquitectura, Ingeniería y Gestión, S.L.  
c) Nacionalidad: Española.  
d) Importe de adjudicación: Precio de 48.000,00 euros, I.V.A. incluido.

En Modúbar de la Emparedada, a 27 de febrero de 2009. – El Alcalde, Sebastián Sardiña Gallo.

2009001799/1834. – 34,00

### Ayuntamiento de Peñaranda de Duero

En sesión plenaria celebrada el pasado día 19 de febrero de 2009, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de obras de pavimentación de la Plaza de los Duques de Peñaranda de Duero, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

#### 1. – Entidad adjudicadora.

- a) Construcciones Villagra Gallo, S.L.

#### 2. – Objeto del contrato.

- a) Pavimentación de la Plaza de los Duques.

#### 3. – Procedimiento.

- a) Negociado sin publicidad.

#### 4. – Precio del contrato.

Precio 85.289,65 euros y 13.646,35 euros de I.V.A.

En Peñaranda de Duero, a 20 de febrero de 2009. – El Alcalde, Julián Plaza Hernán.

200901562/1826. – 34,00

## ANUNCIOS URGENTES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

SECRETARIA TECNICA

*Edicto por el que se convoca al levantamiento de actas previas a la ocupación forzosa para la instalación de «Enlace de línea Fresno, línea Monasterio de la subestación transformadora de reparto Quintanapalla entre Villaescusa la Solana y Santa María del Invierno». Expediente: AT/27.714.*

Por Resolución de 16 de enero de 2009 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos (Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo), se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de «Línea aérea de media tensión con origen en el apoyo actual n.º 297 de la línea Fresno de la subestación transformadora de reparto Quintanapalla y final en apoyo proyectado n.º 20.890 a intercalar en la línea Monasterio, de la subestación transformadora de reparto Quintanapalla, de 2.822 m. de longitud, conductor LA-100-A1/S1A; derivación a centro de transformación Piedrahita de Juarros (100504750), con origen en el apoyo proyectado n.º 20.826 de la línea general y final en apoyo actual n.º 299, de 73 m. de longitud, conductor LA-30; derivación a centro de transformación compacto Santa María del Invierno (100507000), con origen en el apoyo pro-



yectado n.º 20.843 en la línea general y final en apoyo fin de línea sin enumerar con paso a subterráneo a centro de transformación compacto, de 269 m. de longitud, conductor LA-56 en Santa María del Invierno», asimismo se concede autorización administrativa a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. para realizar las citadas instalaciones, declarándose en concreto la utilidad pública de las mismas, lo que según lo dispuesto en el Título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, así como su urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, se convoca a los titulares de derechos y bienes afectados que figuran en la relación adjunta para que comparezcan en el Ayuntamiento de Santa María del Invierno a las 10 horas del día 25 de marzo de 2009, como punto de reunión, sin perjuicio de trasladarse a las fincas afectadas para llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

A dicho acto comparecerán los interesados, así como los titulares de cualquier clase de derecho o interés económico sobre los bienes afectados, debiendo acudir personalmente o mediante representante autorizado, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo sobre los bienes inmuebles que corresponda al bien de que se trata, pudiendo ir

acompañados de peritos y notario siendo a su costa los honorarios que devenguen.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados y los titulares de derechos reales e intereses económicos directos sobre los bienes objeto de expropiación, así como los arrendatarios de los mismos que se hayan podido omitir en las relaciones de bienes afectados, podrán formular alegaciones al solo efecto de subsanar posibles errores u omisiones que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, hasta el momento del levantamiento de actas previas, al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Burgos, Plaza de Bilbao, n.º 3.

De la presente convocatoria se dará traslado a cada interesado mediante notificación individual, significándose que esta publicación se efectúa igualmente a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en aquellos casos en los que por una u otra causa no hubiera podido practicarse la notificación individual.

Ostenta la condición de beneficiario del expediente la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

Burgos, 18 de febrero de 2009. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200901432/1872. – 228,00

\* \* \*

RELACION DE FINCAS AFECTADAS LINEAS AEREAS EN  
EL TERMINO MUNICIPAL DE SANTA MARIA DEL INVIERNO

Finsa n.º	Forma en que afecta y situación				Propietario	Datos catastrales	
	Apoyo n.º	Ocupación apoyo m.²	Longitud m.	Servidumbre m.² ancho 11,5 m.		Póligono	Parcela
<b>Término municipal de Santa María del Invierno.</b>							
4	20.827	1,32	49	563,50	ISMAEL LOPEZ MUNGUIRA	504	63
8	20.834-35	1,96	141	1.621,50	JESUS ADOLFO MARTINEZ PEREZ	504	70
17	20.841	0,64	71	816,50	SANTIAGO ALONSO SAGREDO	501	79
18			53	609,50	SANTIAGO ALONSO SAGREDO	501	27
20	20.842	0,64	28	322	SANTIAGO ALONSO SAGREDO	501	31
24			6	69	JESUS ADOLFO MARTINEZ PEREZ	501	38
25	20.847	0,40	127	1.460,50	IGNACIO LOPEZ ROMAN	501	41
26	20.847	0,40	83	954,50	ISMAEL LOPEZ MUNGUIRA	501	42
29			69	793,50	SERGIO ALONSO OVIEDO	501	45

SECCION DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos por la que se otorga autorización administrativa, se declara en concreto la utilidad pública y se aprueba el proyecto de ejecución de reforma de la línea aérea «Quintanaortuño», tramo entre Robredo Temiño y Rublacedo de Abajo y derivación a Arconada y el anexo de desguace de la línea aérea 84-Quintanaortuño, entre el centro de transformación Melgosa y el centro Rublacedo, en los términos municipales de Valle de las Navas, Rublacedo de Abajo y Carcedo de Bureba en Burgos, promovido por Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. Expediente: AT/27.205.**

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. solicitó con fecha 24 de agosto de 2007 autorización administrativa, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de las instalaciones citadas.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de

autorización de instalaciones de energía eléctrica y el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se sometió el expediente a información pública, habiéndose publicado el 4 de octubre de 2007 en el Diario de Burgos y con fecha 16 de octubre, en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial» de la provincia respectivamente, los preceptivos anuncios de información pública para autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución.

Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos se remiten separatas a los organismos afectados, en concreto a la empresa Telefónica, ADIF, Red Eléctrica de España, Diputación Provincial de Burgos y a la Confederación Hidrográfica del Duero. Al respecto, los tres primeros emiten informe favorable, mientras que los dos últimos emiten un condicionado. De estos, la Diputación Provincial de Burgos solicita la inclusión de su condicionado técnico en la presente aprobación de proyecto. Este condicionado es aceptado por el peticionario. Por el contrario, la Confederación Hidrográfica emite un condicionado, que es alegado por el peticionario, dándose traslado de estas discrepancias al citado organismo. Asi-

mismo, se remite separata a los Ayuntamientos afectados para que emitan su informe y el certificado de exposición al público del proyecto mencionado, certificando el 24 de octubre de 2007 el Ayuntamiento de Valle de las Navas, y el 3 de noviembre de 2007, los Ayuntamientos de Rublacedo de Abajo y Carcedo de Bureba.

Durante el periodo de información pública y como consecuencia de las notificaciones individuales a los propietarios afectados, se presentan en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, alegaciones por parte de D. Miguel Ibáñez Arnaiz, D. Ismael Gutiérrez Sáiz, D.<sup>a</sup> Carmen Güemes Sancho, D. Rafael Martín Monasterio, D.<sup>a</sup> Teresa Díez Güemes, la Junta Vecinal de Temiño, D. Isaac González Gallo, D.<sup>a</sup> Teresa Cuesta García, D. Luis Gutiérrez Sáiz, D. Antonio Miguel Ibáñez Arnáiz, D. Santiago Güemes Díez, D. José Antonio Sancho Güemes, Hermanos Gutiérrez Saiz, D. Claudio Güemes Martínez, D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Jesús Güemes Martínez y D. Miguel Güemes Saiz. Posteriormente D. Ismael Gutiérrez Saiz, D.<sup>a</sup> Carmen Güemes Sancho, D. Miguel Güemes y M.<sup>a</sup> Jesús Güemes Martínez Saiz llegan a un acuerdo con el peticionario.

D. Luis Gutiérrez Sáiz comunica la existencia de un error en la titularidad de la parcela 260 del polígono 505 (finca 97), indicando que debe figurar a nombre de Hdros. de Clemente y la Junta Vecinal de Temiño indica ser titular de las fincas 42, 43, 44, 56 y 61. A su vez, D.<sup>a</sup> Teresa Cuesta García y D. Antonio Miguel Ibáñez Arnaiz, alegan no ser propietarios de las siguientes parcelas de la relación de afectados: Número 48 por una parte y números 64, 70, 80 y 83 por otra, respectivamente.

D. Miguel Ibáñez Arnaiz alega que en su parcela 465 del polígono 507 se causa un perjuicio, ya que tiene intención de construir una nave agrícola, por lo que posteriormente le supondría una carga el tener que soterrar la línea a su costa. En consecuencia, solicita que el valor de la expropiación incluya el coste de soterrar la línea a lo largo de su parcela. Iberdrola contesta que la indemnización propuesta es idéntica al resto de los afectados y que la variación del trazado que propone, es decir su soterramiento, supone un incremento superior al 10% en longitud y presupuesto de la parte de la línea afectada por la variante.

D. Claudio Güemes alega que la parcela 5.163 del polígono 505 del término municipal de Valle de las Navas, es un huerto cerrado con una extensión inferior a media hectárea, por lo que al amparo del art. 57 de la Ley 54/1997, no podrá imponerse servidumbre de paso para las líneas de alta tensión. Iberdrola contesta que la línea es una reforma de la actual y discurre a escasos metros, habiéndose realizado dicho proyecto de acuerdo al reglamento de líneas aéreas de alta tensión y firmado por técnico competente. Con fecha 28 de agosto de 2008 y en contestación a escrito de este Servicio en relación a las alegaciones presentadas, Iberdrola indica que de no conseguir el permiso correspondiente, que a fecha de esta resolución no se ha presentado, no se modificará la línea en ese tramo concreto.

Por su parte, la Junta Vecinal de Robredo Temiño en otro escrito solicita se modifique la titularidad de la parcela 8.004 del polígono 501 (finca n.º 20) a su favor, debido a un error en la relación de afectados. Por otra parte, indica que en el proyecto se contempla el traslado del centro de transformación existente a un prefabricado de superficie y que sometido a votación, resultó que no se está de acuerdo con esta ubicación, por lo que solicitan se cambie de lugar. Iberdrola contesta que el centro de transformación se ha proyectado en parcela municipal, lo más cerca del centro actual para salvaguardar las actuales caídas de tensión de ambos barrios de la localidad. El cambio de emplazamiento supondría un nuevo proyecto y estudio. Posteriormente, la Junta Vecinal remite a Iberdrola certificado de acuerdo sobre la ubicación del centro.

Los hermanos Gutiérrez Saiz en nombre propio y de sus hermanos manifiestan desacuerdo con la expropiación a efectuar por Iberdrola, debido sobre todo por la extensión afectada. D. San-

tiago Güemes Díez comunica no estar conforme con el trazado de la línea por lo que no da su autorización.

D.<sup>a</sup> Teresa Díez Güemes alega que a la derecha del trazado propuesto por Iberdrola están situados terrenos baldíos que pertenecen al Ayuntamiento de Rublacedo de Arriba (parcelas 6.001 a 6.278 del polígono 504), y que al lado de la Ctra. BU-V-5021 (en dirección norte o Poza de la Sal) existen terrenos baldíos pertenecientes al término municipal de Temiño, propiedad de la Administración. Por lo tanto, concurren las limitaciones del artículo 57 de la Ley 54/1997 del Sector Eléctrico y del artículo 161.2 del Real Decreto 1955/2000. Además la variación del trazado no es superior en longitud al 10%, por lo que acompaña un plano proponiendo un trazado alternativo. Iberdrola contesta que la variación del trazado propuesta supone un incremento notablemente superior al 10% en longitud y presupuesto de la parte de la línea afectada por la variante.

D. Isaac González Gallo, D. Miguel Güemes Saiz, D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Jesús Güemes Martínez y D. Rafael Martín Monasterio en nombre propio como afectado y en representación de la Junta Vecinal de Robredo Temiño en calidad de su Presidente, alegan que la línea entre Ubierna y Quintanaortuño, tramo Temiño y Rublacedo, existe en la actualidad y en los términos citados, por lo que no entienden ni la causa, ni la razón de necesitar una nueva línea en gran parte de su trazado para su reforma, por lo que se debería utilizar el trazado actual. Lo anterior determina la imposibilidad de declarar la utilidad pública de la línea, o al menos de la parte que discurre por un lugar distinto al actual, ya que la declaración de utilidad pública debe obedecer al interés general y acreditarse su necesidad. En este caso se está perjudicando claramente los intereses de la Junta Vecinal y de los afectados, toda vez que se les impone una servidumbre innecesaria. Iberdrola contesta que la línea proyectada es reforma de la actual, sólo que en este tramo nos desviamos de la traza original por atravesar actualmente la zona urbana Robredo-Temiño, habiéndose realizado dicho proyecto de acuerdo al reglamento de líneas aéreas de alta tensión y firmado por técnico competente.

Por último, Iberdrola contesta para todos los escritos que no procede la limitación a la imposición de servidumbre, ya que no hacen mención a ninguno de los puntos contenidos en el art. 57 del Título IX de la Ley 54/1997 del Sector Eléctrico, ni al art. 161 sobre limitaciones a la constitución de servidumbre de paso del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Con fecha 26 de mayo se efectúa inspección con objeto de verificar sobre el terreno la necesidad de la reforma de la línea, las alegaciones presentadas y el trazado del nuevo tendido a instalar en sustitución de la línea de postes de madera que va de Melgosa a Rublacedo de Arriba. Respecto a esta última cuestión, se solicita al peticionario que presente anexo o proyecto independiente de esta línea a dismantelar, ya que en el proyecto inicial no consta ningún dato de la misma y precisa de la correspondiente autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública.

En consecuencia, Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., el 21 de octubre de 2008, presenta anexo junto con la relación de afectados por el dismantelamiento del tramo de línea aérea 84-Quintanaortuño, de la subestación transformadora de reparto Ubierna, que enlaza el centro de transformación Melgosa y el centro de transformación Rublacedo de Arriba, para su tramitación.

Se sometió el citado anexo a información pública, habiéndose publicado el 21 y 27 de noviembre de 2008 y el 9 de diciembre de 2008 en el Diario de Burgos, en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial» de la provincia respectivamente, los preceptivos anuncios de información pública para autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución. A su vez, se dio traslado al Ayuntamiento de Valle de las Navas para que emita informe y el certificado de exposición al público del proyecto

mencionado, informando favorablemente y certificando el 12 de diciembre de 2008.

Durante el periodo de esta segunda información pública y como consecuencia de las notificaciones individuales a los propietarios afectados por la línea a desmantelar, se presentan en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, alegaciones por parte de D.<sup>a</sup> Conchi y D.<sup>a</sup> Natividad Gutiérrez Saiz, y también de esta última en representación de su hermano Ismael. Unicamente, la alegación firmada por ambas hermanas y que se refiere a la parcela 25.520 del polígono 505, corresponde con este tramo de línea. En esta alegación solicitan que el transformador que se sitúa en su propiedad tome de referencia la acera de la iglesia. Iberdrola contesta que en el momento de realizar la obra se replantearán los trabajos de acuerdo al proyecto y con la conformidad de los propietarios afectados.

Por el contrario, las alegaciones presentadas por D.<sup>a</sup> Natividad Gutiérrez Sáiz en representación propia y en representación de su hermano Ismael, se refieren a fincas relacionadas en la primera información pública y para las cuales han firmado acuerdo con el peticionario.

Fundamentos de derecho. —

1. — El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo.

2. — En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

— Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

— Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

— Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

— Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

— Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

— Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento que lo desarrolla, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

— Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y demás disposiciones de general aplicación.

3. — A la vista de las alegaciones presentadas se ha procedido a rectificar los errores en cuanto a la titularidad en la relación de afectados.

4. — En relación a las alegaciones presentadas se hacen las siguientes consideraciones: D. Ismael Gutiérrez Sáiz no presenta documento de autorización para la ejecución del merendero. Respecto al trazado propuesto por D.<sup>a</sup> Teresa Díez Güemes se indica que el trazado proyectado ya discurre por las parcelas 6.001 a 6.278 del polígono 504 de Rublacedo de Arriba y que modificar

el trazado para discurrir por el polígono 507, supondría afectar a otros propietarios, además que el trazado proyectado discurre próximo a la carretera para facilitar las labores de mantenimiento. Del resto de las alegaciones presentadas se ha dado suficiente respuesta por el peticionario.

5. — Considerando que la línea proyectada sustituye, en el tramo Robredo-Temiño y Rublacedo de Abajo por Temiño y Rublacedo de Arriba, a una ya existente que se desmantela por las dificultades de acceso (la falta de caminos y condiciones orográficas) para un correcto mantenimiento, así como que el trazado existente no incumple las limitaciones del art. 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

— Reforma de la línea aérea de media tensión, Quinteraortuño, de la subestación transformadora de reparto Ubierna, tramo entre Robredo Temiño y apoyo n.º 17.784, derivación enlace con línea Oña, de la subestación transformadora de reparto Briviesca, con origen en apoyo actual n.º 18.5787 y final en apoyo n.º 7.784133. de 14.784 m. de longitud, conductor 100-A1/S1A.

— Reforma de línea aérea de media tensión, Quinteraortuño, de la subestación transformadora de reparto Ubierna, tramo entre el apoyo n.º 17.784 derivación enlace con línea Oña, de la subestación transformadora de reparto Briviesca y el centro de transformación intemperie, Arconada, con origen en apoyo n.º 17.784 y final en apoyo n.º 18.752, nuevo centro de transformación intemperie, Arconada, de 5.023 m. de longitud, conductor LA-56.

— Modificación de línea aérea de media tensión, Quinteraortuño, de la subestación transformadora de reparto Ubierna, derivación al centro de transformación Robredo Temiño, con origen en apoyo n.º 18.583 y final en centro de transformación, de 346 m. de longitud, conductor LA-56.

— Modificación de línea aérea de media tensión Quinteraortuño, de la subestación transformadora de reparto Ubierna, derivación al centro de transformación Riegos Robredo Temiño, con origen en apoyo n.º 18.596 y final en apoyo s/n. de la línea particular, de 15 m. de longitud, conductor LA-56.

— Modificación de línea aérea de media tensión, Quinteraortuño, de la subestación transformadora de reparto Ubierna, derivación al centro de transformación Temiño, con origen en apoyo n.º 18.600 y final en apoyo n.º 19.359, paso a subterráneo, de 828 metros de longitud, conductor LA-56.

— Línea subterránea de media tensión, Quinteraortuño, de la subestación transformadora de reparto Ubierna, derivación al centro de transformación Temiño, con origen en el apoyo n.º 19.359, y final en una celda de línea del nuevo centro de transformación Temiño, de 140 m. de longitud, conductor HEPRZ1 12/20 kV. de 3 (1 x 150) mm.<sup>2</sup> de sección.

— Modificación de línea aérea de media tensión, Quinteraortuño, de la subestación transformadora de reparto Ubierna, derivación al centro de transformación Caborredondo, con origen en apoyo n.º 18.630 y final en apoyo n.º 888, de 34 m. de longitud, conductor LA-56.

— Modificación de línea aérea de media tensión, Quinteraortuño, de la subestación transformadora de reparto Ubierna, derivación al centro de transformación Rublacedo de Arriba, con origen en apoyo n.º 18.677 y final en apoyo n.º 18.678, de 106 m. de longitud, conductor LA-56.

— Modificación de línea aérea de media tensión, Quinteraortuño, de la subestación transformadora de reparto Ubierna, derivación al centro de transformación Rublacedo de Abajo, con origen en apoyo n.º 18.696 y final en apoyo n.º 18.698, de 193 m. de longitud, conductor LA-56.

– Centro de transformación Temiño, en el término municipal de Temiño, prefabricado de superficie tipo EP-1, de 100 kVA. de potencia B1. (Se trasladará el transformador existente del antiguo centro de transformación al nuevo edificio prefabricado).

– Centro de transformación intemperie, sobre apoyo, Arconada, en el término municipal de Arconada, de 100 kVA. de potencia B-1.

– Red de baja tensión asociada al centro de transformación Temiño, con 2 salidas, conductor RV 0,6/1 kV. de 3 (1 x 150) + 1 x 95 mm.<sup>2</sup> de aluminio.

– Red de baja tensión asociada al centro de transformación Arconada, con conductor RZ 0,6 de 3 x 95/54,6.

– Desguace de un tramo de línea aérea de media tensión 84-Quintanaortuño, de la subestación transformadora de reparto Ubierna, que enlaza el centro de transformación Melgosa y en centro de transformación Rublacedo de Arriba, con origen en apoyo existente n.º 529 y final en apoyo existente n.º 574, de 4.315 m. de longitud, conductor LA-28 y 50 apoyos de madera y hormigón en los términos municipales de Valle de las Navas y Rublacedo de Abajo, para mejora del suministro en la zona.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> – Las obras deberán realizarse de acuerdo con los proyectos y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.<sup>a</sup> – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de dos años, contado a partir de la presente Resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitar prórroga del mismo, por causas justificadas.

3.<sup>a</sup> – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del Acta de Puesta en Marcha.

4.<sup>a</sup> – La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.<sup>a</sup> – Las partes aéreas de la instalación de alta tensión, no aisladas, deberán realizarse cumpliendo lo establecido en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

6.<sup>a</sup> – Con arreglo al proyecto aprobado se autoriza a la empresa peticionaria a realizar la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de puesta en marcha, estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Declarar en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, lo que llevará implícita la necesidad de ocupación o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación. Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de la Comunidad Autónoma, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública y todo ello en relación, con los bienes y derechos afectados, relacionados en el anexo de la Resolución.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización, licencia, permiso, contrato o acuerdo que la legislación vigente establezca.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, 16 de febrero de 2009. – El Jefe del Servicio, P.D.F. el Secretario Técnico, Jesús Sedano Ruiz.

200901312/1873. – 1.288,00

\* \* \*

RELACION DE FINCAS AFECTADAS REFORMA LINEA AEREA QUINTANAORTUÑO,  
TRAMO ENTRE ROBREDO TEMIÑO Y RUBLACEDO DE ABAJO Y DERIVACION A ARCONADA

Finca n.º	Forma en que afecta y situación				Propietario	Datos catastrales	
	Apoyo n.º	Ocupación apoyo m. <sup>2</sup>	Longitud m.	Servidumbre m. <sup>2</sup> ancho 11,5 m.		Polígono	Parcela
<b>Término municipal de Robredo Temiño.</b>							
2			14	189	Mauro Pérez Alonso	502	99
3	18.579	0,4	18	243	Isaac Gallo Gallo	502	80
4	18.580	0,4	85	1.147,5	Mauro Pérez Alonso	502	81
8	18.583	1,32	95	1.282,5	Donato González Gallo	501	10.040
9	18.586	0,81	124	1.674	Isaac González Gallo	501	39
11	18.587	0,45	100	1.350	Celestino Mata Conde	501	37
12	18.588-589	1,2	122	1.647	Isaac González Gallo	501	36
13	18.589	0,4	65	877,5	Vitorina García Conde	501	35
15	18.591-592	1,22	115	1.552,5	Rafael Martínez Monasterio	501	10.033
16			60	810	Rafael Martínez Monasterio	501	20.033
17	18.593-594	1,21	125	1.687,5	Rafael Martínez Monasterio	504	243
<b>Término municipal de Temiño.</b>							
22	860	exist.	246	3.321	Eusebia Güemes García	505	297
23			53	715,5	Ambrosio Saiz Güemes	505	306
42	18.618-619	0,81	159	2.146,5	Junta Vecinal de Temiño	506	357
48	18.628	1,32	76	1.026	Desconocido	507	23
49			118	1.593	Santiago Güemes Díez	507	24
54	18.631	1,32	13	175,5	Hnos. Díez Martínez	507	18

Finca n.º	Forma en que afecta y situación				Propietario	Datos catastrales	
	Apoyo n.º	Ocupación apoyo m.²	Longitud m.	Servidumbre m.² ancho 11,5 m.		Polígono	Parcela
<b>Término municipal de Rublacedo de Arriba.</b>							
57	18.637	0,4	115	1.552,5	Dos hermanos Güemes Gutiérrez	504	549
58	18.637-38	1,2	185	2.497,5	Cuatro hermanos Güemes Gutiérrez	504	548
59	18.639	0,81	169	2.281,5	Teresa Díez Güemes	504	546
60	18.640	0,81	125	1.687,5	José Antonio Sancho Güemes	504	544
62	18.641	0,4	80	1.080	Cinco hermanos Villanueva Güemes	504	543
64	18.664-65	0,81	111	1.498,5	Desconocido	507	322
70			97	1.309,5	Desconocido	507	465
72	18.673-74	1,2	124	1.674	Antonio Díez Conde	507	10.463
77			7	94,5	Desconocido	505	25.497
80			30	405	Desconocido	505	15.515
81			44	594	Antonio Díez Conde	505	5.516
83			12	162	Desconocido	505	15.518
86	18.680	0,81	113,5	1.532,25	Angel Alonso Conde	505	362
<b>Término municipal de Rublacedo de Abajo.</b>							
98			36	486	Luis Gutiérrez Saiz	505	259
104			61	823,5	Milagros García Gutiérrez	505	253
106	18.689	0,4	90	1.215	Pilar Ibáñez Alonso	505	252
111	18.693	0,4	38	513	Guadalupe García Rojas	505	247
122			42	567	Angel Gutiérrez Gutiérrez	506	5.043
129			20	270	Genoveva Pérez González	506	5.079
132			43	580,5	Ana María García Conde	506	5.099
135	18.699	0,4	48	648	Ana María García Conde	506	5.124
140			9	121,5	María Susana García Conde	506	5.150
142	18.700	0,4	21	283,5	María Susana García Conde	506	5.152
147	18.701	0,4	30	405	María Susana García Conde	506	5.144
151			1,5	20,25	Angel, Cecilio, Isidro, Miguel y Nieves Ibáñez Conde	502	5.041
<b>Término municipal de Carcedo de Bureba.</b>							
192	18.725-26	1,06	95	1.282,5	Fernando Ruzafa Lajara	502	335
<b>Término municipal de Arconada.</b>							
210			11	148,5	Modesta García Calvo	509	15.034
211	18.745	0,4	25	337,5	Gregorio López Ruiz	509	15.035
212	18.745	0,2	22	297	Desconocido	509	15.199
<b>Derivación a C.T. Robredo Temiño.</b>							
221	467-18.578	1,32	106	1.431	Jacinto Mata Conde	502	10.077
222			91	364	Anastasia Gallo	502	76
224	817	exist.	12	42	Hdros. Oliva Carrera Saiz	25.213	2
<b>Derivación a C.T. Temiño.</b>							
32			38	513	Pilar Güemes Villanueva	505	295
33			16	216	Irene Sáez Güemes	505	292
34	861	exist.	38	513	Estanislao Díez Güemes	505	293
35			61	823,5	Oliva Gutiérrez Villanueva	505	294
<b>Derivación a C.T. Rublacedo de Abajo.</b>							
234	18.697	0,4	75	1.012,5	Jaime Arnaz García	506	5.102
236			5	67,5	Juana García Alonso	506	5.105
238	18.698	1,1	25	337,5	Desconocido	506	15.112
<b>DESMONTAJE.</b>							
1	532		13	175,5	Junta Vecinal de Melgosa	504	5.606
2			5	67,5	Vicente Gallo Mata	504	5.447
3	533-534		121	1.634	Luis Saiz Martínez	504	84
4			14	189	Junta Vecinal de Melgosa	504	5.611
5			15	202,5	Aurelio Saiz Conde	504	5.437
6			9	121,5	Junta Vecinal de Melgosa	504	5.625
7			17	229,5	Aurelio Saiz Conde	504	5.428
8	535-536-537		237	3.199,5	Junta Vecinal de Melgosa	504	5.604
9	538-539-540-541-542		496	6.696	Junta Vecinal de Melgosa	503	15.600

Finca n.º	Forma en que afecta y situación				Propietario	Datos catastrales	
	Apoyo n.º	Ocupación apoyo m.²	Longitud m.	Servidumbre m.² ancho 11,5 m.		Polígono	Parcela
10			47	634,5	Teodoro Gutiérrez Núñez	503	5.050
11	544-545-546-548		326	4.401	Junta Vecinal de Melgosa	503	5.600
12			15	202,5	Esperanza Saiz Martínez	503	5.067
13			20	270	Esperanza Saiz Martínez	503	5.068
14	543		26	351	Aurelio Saiz Conde	503	5.069
15			46	621	María Angeles Arnaiz Saiz	503	5.070
16			14	189	Aurelio Saiz Conde	503	5.245
17			30	405	Aurelio Saiz Conde	503	5.247
18	547		39	526,5	María Natividad Saiz Núñez	503	5.248
19			37	499,5	Constantina Saiz Conde	503	5.251
20	549		26	351	Valentina Saiz Conde	503	5.250
<b>Término municipal de Rublacedo de Abajo.</b>							
21	550-551-552-558		341	4.603,5	Junta Vecinal Rublacedo de Arriba	507	35.733
22			18	243	Miguel Ibáñez Núñez	507	5.312
23			40	540	Miguel Ibáñez Arnaiz	507	5.313
24			25	337,5	Carmen Conde Pérez	507	5.309
25			35	472,5	Ayuntamiento Rublacedo de Abajo	506	36.585
26	553		135	1.822,5	Desconocido	506	76.585
27	554		115	1.552,5	Antonio Díez Conde	507	493
28			23	310,5	Junta Vecinal Rublacedo de Arriba	507	9.122
29	555		37	499,5	Antonio Díez Conde	507	494
30	556		46	621	Junta Vecinal Rublacedo de Arriba	507	9.120
31	557		62	837	Isabel Alonso Tubilleja	507	475
32	559-560		69	931,5	Desconocido	506	66.585
33			71	958,5	Juan Carlos Ibáñez Arnaiz	506	454
34	561		77	1.039,5	Junta Vecinal Rublacedo de Arriba	505	5.818
35			83	1.120,5	Desconocido	505	25.187
36	562		75	1.012,5	Francisco Tudanca Olmo	505	347
37	563-564		181	2.443,5	Anastasio Saiz Conde	505	348
38	565		67	904,5	Miguel Ibáñez Arnaiz	505	349
39			8	108	Ayuntamiento Rublacedo de Abajo	505	9.039
40	566		116	1.566	Crescenciano Salvador Bravo	505	350
41	567-568		170	2.295	Junta Vecinal Rublacedo de Arriba	505	15.817
42			10	135	Junta Vecinal Rublacedo de Abajo	505	35.817
43			5	67,5	Antonio Díez Conde	505	352
44	569		75	1.012,5	Ayuntamiento Rublacedo de Abajo	505	5.732
45			32	432	Miguel Ibáñez Arnaiz	505	357
46			54	729	Javier Tubilleja Ibáñez	505	358
47	570-571		133	1.795,5	Junta Vecinal Rublacedo de Arriba	505	5.507
48			5	67,5	Miguel Ibáñez Arnaiz	505	15.515
49	572		68	918	Antonio Díez Conde	505	5.516
50			16	216	Crescenciano Salvador Bravo	505	5.517
51	573		19	256,5	Ayuntamiento Rublacedo de Abajo	505	9.043
52	574		42	567	Natividad y M.ª Concepción Gutiérrez Saiz	505	25.520

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

### Gerencia Municipal de Fomento

**Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de Burgos de fecha 13 de febrero de 2009, relativo a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la Parcela E-1 del Plan Especial de la Estación de la Unidad 29.01.01.A, promovido por Mercadona, S.A.**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Burgos, en sesión ordinaria celebrada el 13 de febrero de 2009, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle de la Parcela E-1 del Plan Especial de la Estación de la Unidad 29.01.01.A, promovido por Mercadona, S.A., mediante el siguiente acuerdo:

«La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 16 de septiembre de 2008, acordó aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la parcela E-1 del Plan Especial de la Estación de la Unidad 29.01.01.A, según proyecto técnico registrado en la Gerencia Municipal de Fomento con fecha 24 de julio de 2008, al número 710/08 y la documentación modificada, presentada en la Gerencia Municipal de Fomento con fecha 27 de agosto de 2008, al número 882/08, con la prescripción de atender las observaciones advertidas en el informe jurídico de 11 de septiembre de 2008, relativas a eliminar las referencias de “supermercado”, y aquellas que se hagan al uso comercial por entenderlas referidas a la regulación del artículo 1.4.8 del Plan General “mercados de abastos y centros básicos de comercio”.

Este acuerdo así como el proyecto técnico han sido sometidos a información pública de un mes, con inserción de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y «Boletín Oficial de Castilla y León», de fechas 6 y 31 de octubre de 2008, respectivamente, así como prensa local (Diario de Burgos) de fecha 30 de septiembre de 2008, y en el tablón de edictos municipal, no habiéndose formulado alegación alguna a sus contenidos.

Con fecha 26 de enero de 2009, se presenta en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento documento refundido del Estudio de Detalle de referencia.

Con fecha 28 de enero de 2009, la Arquitecta del Departamento de Planeamiento de la Gerencia Municipal de Fomento emite informe en el que manifiesta que se han corregido las cuestiones reflejadas en el informe del Departamento de Planeamiento de 19 de agosto de 2008, así como las derivadas del análisis de la documentación registrada en antedicha Gerencia el 2 de diciembre de 2008. En este mismo informe se solicita un pronunciamiento jurídico que valore si es admisible, en base a la justificación que en el documento refundido se hace, el uso de supermercado en la parcela, ya que la prescripción en este sentido deriva de su informe. Asimismo, se solicita informe del Departamento de Infraestructuras sobre los «servicios urbanos» del Plano 03 que, en la documentación registrada el 27 de enero de 2009, no se adjunta, por lo que se entiende válido el contenido en la documentación registrada el 2 de diciembre de 2008.

Con fecha 4 de febrero de 2009, el Departamento Jurídico y del Suelo emite informe al respecto en el que remite a consideración de la Corporación lo que estime oportuno.

Con fecha 4 de febrero de 2009, la Gerente Municipal de Fomento emite informe, como complemento a antedicho informe jurídico de 4 de febrero de 2009, favorable a la aprobación definitiva del presente Estudio de Detalle.

Con fecha 4 de febrero de 2009, el Departamento de Infraestructuras emite informe sobre el plano 03 de servicios urbanos, en el que dice que ese plano que figura en la documentación presentada el 2 de diciembre de 2008, no figura dentro de la documentación presentada, debiendo formar parte de la documentación gráfica del documento objeto de aprobación definitiva.

No se han comunicado al Ayuntamiento los informes recabados en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, por lo que, de conformidad con antedicho precepto, se entienden favorables.

Por otra parte, la competencia para adoptar este acuerdo corresponde al Excmo. Ayuntamiento Pleno, según lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, según redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre «de Medidas para la Modernización del Gobierno Local».

Por todo cuanto antecede, el Consejo de la Gerencia Municipal de Fomento, y en su nombre, el Presidente del mismo, tiene el honor de proponer a V.E. adopte el siguiente

#### ACUERDO

Primero. – Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la parcela E-1 del Plan Especial de la Estación de la Unidad 29.01.01.A, promovido por Mercadona, S.A., según documentación refundida registrada en la Gerencia Municipal de Fomento el día 27 de enero de 2009, al número 67/09, completada con el plano 03 servicios urbanos, contenido en la documentación registrada el 2 de diciembre de 2008, al número 1716/08.

Segundo. – Notificar el presente acuerdo al Consorcio para la Gestión de la Variante Ferroviaria de Burgos y a los propietarios registrales, titulares catastrales, así como de conformidad con el informe emitido por la Jefa del Departamento de Gestión, publicarlo en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y «Boletín Oficial» de la provincia, en los términos del artículo 61.2 de la Ley

de Urbanismo de Castilla y León, para lo cual se deberá presentar en la Gerencia Municipal de Urbanismo e Infraestructuras, al objeto de lo previsto en el artículo 403 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el documento completo en CD-rom (documentación escrita: formato Word (.doc); documentación gráfica: formato Autocad (.dwg); ficheros pdf y plt).

Tercero. – Notificar este Acuerdo a la Administración del Estado, a la Excmo. Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y a la Comunidad Autónoma, remitiendo a esta última un ejemplar del Estudio de Detalle aprobado, en los términos del artículo 61 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Cuarto. – Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, para la firma de cuantos documentos sean precisos para llevar a efecto el presente Acuerdo».

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo, en aplicación del artículo 8.1, párrafo final de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, según redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, de conformidad con el art. 46 de la citada Ley 29/1998; o potestativamente y con carácter previo, podrá interponerse ante el mismo órgano que dictó esta resolución, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, recurso de reposición, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la anterior. Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que estime procedentes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 61.2 de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 175 de su Reglamento.

Burgos a 4 de marzo de 2009. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200901889/1875. – 2.310,00

\* \* \*

#### ACUERDO

– Relación de documentos que integran el Estudio de Detalle:

1. Memoria.
2. Planos.
  - 2.1 Planos de información.
    - 1.2.1.1 Situación.
    - 1.2.1.2 Ordenación de la edificación, alineaciones, rasantes y ordenación de volúmenes. Planta general.
    - 1.2.1.3 Clasificación y regulación de los usos del suelo.
  - 2.2 Planos de ordenación.
    - 0.2.2.1 Calificación urbanística.
    - 0.2.2.2 Alineaciones, rasantes y área de movimiento.
    - 0.2.2.3 Servicios urbanos.

#### OBJETO DEL DOCUMENTO

La finalidad de este documento refundido es dar respuesta al informe del 24 de septiembre de 2008, realizado por parte de la Gerencia Municipal de Fomento del Ayuntamiento de Burgos con relación a la aprobación inicial del Estudio de Detalle de la parcela E-1 del Plan Especial de la Estación de la Unidad 29.01.1 y condiciones para su aprobación definitiva:

JUSTIFICACION DE LAS PRESCRIPCIONES ADVERTIDAS  
EN EL INFORME JURIDICO MUNICIPAL

La interpretación jurídica ha surgido por entender que un equipamiento de contingencia (la normativa urbanística del P.G.O.U. de Burgos lo regula en el artículo 1.4.8), no admitiría un uso de supermercado, pues entiende que éste es un uso exclusivamente terciario (uso regulado en el artículo 1.4.7 de la citada normativa urbanística del P.G.O.U.).

Para analizar la cuestión, en primer lugar conviene recordar cómo define los equipamientos el R.U.C.Y.L. (Reglamento de Urbanismo aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero). Pues bien, en el apartado f de su disposición adicional única expresa que estas dotaciones urbanísticas comprenden el «sistema de construcciones, instalaciones, y espacios asociados que se destinen a la prestación de servicios básicos a la comunidad de carácter educativo, cultural, sanitario, asistencial, religioso, comercial, deportivo...» y añade que: «Pueden ser de titularidad pública o privada».

En segundo lugar interesa conocer qué calificación procede otorgar a la prestación de servicios básicos, de carácter comercial, a la comunidad.

Pues bien, si atendemos al Plan Regional de Ambito Sectorial de Equipamiento Comercial de Castilla y León, aprobado por Decreto 104/2005, de 29 de septiembre, vemos que en su artículo 1.2 define que «el equipamiento comercial está constituido por la dotación de establecimientos comerciales, tanto de carácter individual como colectivo y que en su artículo 9.1, clasifica los establecimientos comerciales en función de su actividad en:

- a) Establecimiento especializado en bienes de consumo cotidiano... definiendo como tal “aquel que presenta una superficie de venta al público superior al 50% destinada a la venta de productos de alimentación, droguería y perfumería”.
- b) Establecimiento especializado en el equipamiento de la persona...
- c) Establecimiento especializado en sectores con características singulares.

Este Plan Regional, en su artículo 10, clasifica los establecimientos comerciales en función de su formato, en establecimientos individuales y establecimientos colectivos.

Incluyendo en los establecimientos individuales:

- a) Comercio tradicional.
- b) Autoservicio.
- c) Supermercado. Establecimiento comercial especializado en bienes de consumo cotidiano, con predominio de alimentación y superficie de venta al público entre 500 y 2.000 m.<sup>2</sup>».
- d) Hipermercado...
- (...)

Y en los establecimientos colectivos:

- a) Mercado municipal.
- b) Centro comercial y de ocio...
- (...)

Para concluir este análisis es necesario recurrir a la normativa urbanística del P.G.O.U. de Burgos, documento que para desarrollar las condiciones del uso dotacional, en su artículo 1.4.8, agrupa tales usos en tres categorías:

Clase 1.<sup>a</sup> «Equipamientos sociales (aquellos que realizan una serie de prestaciones a los ciudadanos)».

Clase 2.<sup>a</sup> «Equipamientos de servicios urbanos» (Los que se destinan a la provisión de servicios), en ella incluye los «Mercados de Abastos» y los «Centros de Comercio Básico».

Clase 3.<sup>a</sup> «Servicios Infraestructurales Básicos» (Instalaciones y redes de agua, energía, saneamiento, gas, telefonía, etc).

Pues es aquí donde hay que entender que estos «Centros de Comercio Básico» que, según describe el propio artículo 1.4.8.1.2, de la normativa mencionada, proveen productos de alimentación y otros de carácter básico para el abastecimiento de la población, son los establecimientos comerciales de consumo cotidiano que son considerados como equipamiento por el Plan Regional de Equipamiento Comercial de Castilla y León.

En cuanto a las condiciones particulares de este tipo de centros de comercio básico, el artículo 1.4.8.7.E, de la normativa del P.G.O.U. establece que se han de cumplir las correspondientes al comercio contenidas en esa normativa y evidentemente, se refiere a las del artículo 1.4.7.

En consecuencia, existe soporte normativo suficiente para entender que en la parcela E-1 del Plan Especial de la Estación, calificada como Equipamiento de Contingencia, pueda establecerse un supermercado por constituir este establecimiento un equipamiento de centro de comercio básico. Y le serán de aplicación las condiciones generales de los usos dotacionales, las particulares que por su carácter tuviere establecidas el Ayuntamiento y las correspondientes al comercio aunque las normas urbanísticas las incluyan en el artículo 1.4.7, dedicado al uso terciario, porque a él se remite el artículo 1.4.8, dedicado a los usos dotacionales en su apartado 7.E.

\* \* \*

REFUNDIDO DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA E-1  
DEL PLAN ESPECIAL DE LA ESTACION UNIDAD UA 29.01.1.

1. – PROPIEDAD Y ENCARGO.

El presente Estudio de Detalle se presenta por encargo de la empresa Mercadona, domiciliada en calle Ciruelo, s/n. 47008 de Valladolid, con C.I.F. n.º A-46103834.

Figura como representante de la Empresa D. José Angel Martín Cuesta, con D.N.I. 9.334.458-T .

El objeto del encargo es la redacción de un Estudio de Detalle de la parcela «E-1» del Plan Especial de la Estación con modificación de Ordenación Detallada.

El Arquitecto redactor del proyecto es D. Daniel Calderaro Castel, asalariado de la empresa Mercadona y colegiado en el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid con el n.º 13.400. (Habilitado en el Colegio de Castilla y León, Delegación de Burgos).

2. – NORMATIVA DE APLICACION Y CONVENIENCIA DEL ESTUDIO DE DETALLE.

El presente Estudio de Detalle pretende sobre todo completar y también, modificar la ordenación detallada de la parcela «E-1» del Plan Especial de la Estación.

El Estudio de Detalle procede en este caso de conformidad con lo previsto en los artículos 131 y 133 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, como instrumento de planeamiento de desarrollo adecuado para concretar la ordenación detallada en suelo urbano, pudiendo tener como objeto, en el suelo urbano consolidado, completar o modificar las determinaciones de ordenación detallada.

Urbanísticamente, en el municipio de Burgos es de aplicación en la actualidad el Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente por órdenes de 18 y 26 de mayo de 1999, del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León y su modificación, para adaptarse a la Ley de 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, que fue aprobada por Orden de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, de fecha 30 de abril de 2001.

El vigente Plan General, delimita un Area de Planeamiento remitido denominado APR-29.01, que remitía la ordenación detallada del ámbito a la redacción de un Plan Especial.

De esta manera, el Pleno del Ayuntamiento de Burgos, en sesión de 22 de diciembre de 2003, aprobó definitivamente el



«Plan Especial de la Estación», en el que se delimitaban tres unidades de actuación para su posterior gestión.

Por otro lado, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Burgos celebrada el 13 de octubre de 2004, aprobó definitivamente el «Proyecto de reparcelación de la UA-29.01.1», la primera de las tres unidades de actuación en que se dividía el «Plan Especial de la Estación».

La parcela resultante E-1, sobre la que es objeto este Estudio de Detalle, pertenece a este proyecto de reparcelación, donde se recogen sus características y parámetros urbanísticos. (Se adjunta copia).

Así pues, resultará de aplicación:

- El Plan Especial de la Estación.
- El Plan General de Ordenación Urbana.
- Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.
- Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

A continuación pasamos a detallar las determinaciones de cada uno de ellos.

– *Plan Especial de la Estación.*

Según se especifica en el proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación 29.01.1 del Plan Especial de la Estación de Burgos.

C.2 Determinación de los terrenos de cesión al municipio.

En relación con la parcela E-1, puede ser de titularidad privada, en la medida en que se trata de un equipamiento que excede a las previsiones del art. 42.2 de la L.U.C.y L., tal y como se indica en el artículo 3.5 del proyecto de actuación. Consecuentemente, en este proyecto de reparcelación dicha parcela se adjudica al Consorcio para la Gestión de la Variante Ferroviaria de Burgos.

Para la parcela E-1 se deberán cumplir los siguientes requisitos establecidos en el Plan Especial de la Estación:

Que las entidades promotoras no tengan ánimo de lucro, o que los bienes necesarios queden afectados, como patrimonio separado, al uso objeto del equipamiento.

Que el destino del equipamiento sea para las actividades culturales, de culto y actividades religiosas, científicas, benéficas y de asistencia social, comerciales, sanitarias, deportivas o docentes, a las cuales se reconozca su utilidad pública o el interés social.

Distribución de aprovechamientos Unidad de Actuación 1: U.A-29.01.1

Equipamientos:

Parcela E-1.

Superficie del suelo: 3.349 m.<sup>2</sup>.

Uso: Equipamiento de contingencia.

Ordenanza y grado: 4.

Coef. de edificabilidad: 2,00 m.<sup>2</sup>/m.<sup>2</sup>.

Aprov. lucrativo real en m.<sup>2</sup> de techo: 6.698 m.<sup>2</sup>.

Tipología: Edificación abierta.

Número máximo de plantas: 4.

– 1.9. Ordenación de la edificación.

Al abordar el tema de la ordenación de la edificación conviene incidir nuevamente sobre el carácter de la actuación que se propone abordar y encauzar mediante el presente Plan Especial.

Es el que nos ocupa un gran vacío urbano en una zona céntrica de Burgos. Este lugar, como todos los de su género reúne unas características comunes, que puede resultar muy ilustrativo enumerar:

1.<sup>a</sup> – Son vacíos «Urbanamente grandes»; de tamaño significativamente mayor que el de las unidades morfológicas de su entorno.

2.<sup>o</sup> – Son «aformales», en el sentido de que su configuración geométrica o de borde es anecdótica, fruto del azar histórico. No nace de procesos formales voluntarios sino de procesos de amortización de infraestructuras o instalaciones configuradas en su día por razones endógenas, no urbanas ni arquitectónicas.

3.<sup>o</sup> – Son «holgadas» dado que la cantidad de arquitectura o volumen construido, que en ellas se prevé implantar no agota la capacidad potencial que contiene.

Estos emplazamientos, estos grandes vacíos se nos presentan como barreras urbanas. En la convicción de que la continuidad de los tejidos urbanos garantiza una ciudad exitosa (modelo europeo) cabe oponer estrategias posibles para generar continuidades y remediar de esta manera el cáncer que supone la discontinuidad.

Para que esta posibilidad se materialice en una oportunidad real, es preciso que se produzcan dos circunstancias confluyentes que favorezcan el enfoque del tratamiento proyectual más conveniente. Esas circunstancias son:

Que el suelo sea unitario, o sea que pertenezca a un único dueño o propietario.

Que sea, o esté en proceso, de ser público.

Cuando se dan toda esta serie de circunstancias de forma simultánea, es cuando resulta más recomendable y oportuno encomendar la solución a un proyecto único. Sería pues, a nuestro entender, el proyecto unitario el mejor mecanismo de solución disponible para garantizar la coherencia de los volúmenes. Dadas las dificultades de abordar la construcción del Plan desde un proyecto único, se ha establecido un conjunto de unidades de proyecto, que dan una respuesta unitaria a las diversas áreas y usos que constituyen el presente Plan, buscando como resultado final una adecuación de las escalas de intervención a los tamaños que se consideran idóneos para la formalización arquitectónica y urbanística de los diversos usos, que el presente plan asigna al suelo regulado.

Al amparo de tal concepción se plantea la ordenación de las edificaciones propuestas. Es menester señalar también, las motivaciones que han provocado el desarrollo del plan en distintas unidades de proyecto. Por un lado la firme voluntad de que la calidad de la arquitectura quede garantizada por el hecho de ser esta calidad la que finalmente configurará el planeamiento, de otro lado lograr la unificación de criterios estéticos y fijar la adecuada escala de la intervención. Con esta finalidad se determinarán los aspectos formales y materiales de la edificación bajo tutela de los servicios técnicos municipales para garantizar un adecuado desarrollo del planeamiento.

A los efectos del correcto entendimiento de la ordenación propuesta en los planos conviene aclarar que: Las líneas discontinuas (de color rojo en reproducciones en color y regreesadas en negro con reprografía de blanco y negro), de los planos de la serie B-03, definen el límite de construcción de los edificios. Según las normas de ordenación específicas de cada manzana, la superficie delimitada por estas líneas, podrá ser ocupada totalmente, indicará el ámbito máximo –o gálibo- donde podrá situarse la edificación, para conseguir el plegamiento y movilidad en los frentes construidos.

Es por tanto, el límite dentro del cual se podrán localizar los volúmenes edificables en el caso de que mediante un Estudio de Detalle se complete y modifique la propuesta del Plan Especial. La disposición de los distintos bloques en las manzanas, tramadas en gris, es una propuesta vinculante exclusivamente para el uso lucrativo, que caso de adoptarse otorgará licencia municipal de obras con efectos inmediatos, pero que sin embargo se permitirá otras configuraciones de los distintos frentes construidos den-

tro de los gálibos descritos y ajustándose a lo descrito en el Plan Especial mediante la elaboración de Estudios de Detalle que se ceñirán a la totalidad de la Unidad de Proyecto completa.

El conjunto de las distintas unidades de proyecto se detallan en la familia de planos B-02 y se describen en los siguientes epígrafes. Para los usos no lucrativos o de equipamientos, la disposición de la edificación tramada en gris en el plano B-03-00 es simplemente una propuesta no vinculante, ya que el desarrollo de cada unidad se desarrollará mediante el correspondiente Estudio de Detalle.

- Artículo 4. Normas de aplicación.

Son de aplicación las disposiciones contenidas en el Plan Especial, tanto las presentes Normas Urbanísticas como las que se especifican en los planos con carácter vinculante. Únicamente para aquellos aspectos de carácter general o que no se precisen los parámetros serán de aplicación las disposiciones del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos.

- Alineaciones:

En el Plan Especial, se aclara el grafismo de los planos del mismo, entendiendo que para la parcela de Equipamiento E-1 (tal y como se puede comprobar en el plano B-03-00), son coincidentes las líneas que marcan:

- a) Límite de la propiedad espacio público-espacio privado.
- b) Límite de construcción (gálibo), sobre rasante.
- c) Límite de construcción subterránea.

Por otro lado, el cuadro resumen de aprovechamiento del «Plan Especial de la Estación», se indica que la ordenanza de aplicación es la 4. En este sentido, el P.G.O.U.B. regula dicha ordenanza «Norma Zonal 4-Edificación Abierta», en los artículos 2.4.26 a 2.4.29.

En concreto, el art. 2.4.28 determina que las alineaciones y rasantes serán las establecidas en los planos correspondientes del P.G.O.U.B., o las resultantes de los instrumentos de planeamiento que lo desarrollen (en nuestro caso el Plan Especial de la Estación).

No obstante, debido a la singularidad propia de los usos de equipamiento según el destino que se vaya a implantar finalmente, y entendiendo que el establecimiento de las alineaciones es una determinación de ordenación detallada, este parámetro se fijará con detalle en este documento, debidamente justificada y motivada.

- Altura de la edificación:

El documento técnico del «Plan Especial de la Estación», no especifica una altura concreta para la parcela de equipamiento E-1, salvo en el cuadro resumen de aprovechamientos que indica un número máximo de plantas de 4. No obstante, debido a la singularidad propia de los usos de equipamiento según el destino que se vaya a implantar finalmente, y, entendiendo que la altura es una determinación de ordenación detallada, este parámetro se fijará con detalle en este documento, debidamente justificada y motivada.

- Usos:

El artículo 10 del «Plan Especial de la Estación», sobre sistema de equipamientos, asignación de clases, a la parcela E-1 le asigna la clase de contingencia, indicando, asimismo que, en todos los casos los nuevos equipamientos se ajustarán a las determinaciones establecidas en el artículo 1.4.8 del P.G.O.U.B., y cumplirán lo establecido en el artículo 1.6.5. y 1.6.6. de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U.B.

En cuanto a la implantación del uso de supermercado, en una parcela de equipamiento de contingencia, se apunta que los equipamientos son usos dotacionales y que en este sentido, el artículo 1.4.8 del P.G.O.U.B., sobre «Condiciones del uso dotacional», en la clase 2.<sup>a</sup> para equipamientos de servicios urbanos, en el apartado a), distingue los mercados de abastos y centro de comercio básico, mediante los que se proveen productos de

alimentación y otros de carácter básico para el abastecimiento de la población. Del mismo modo, el apartado 5 del mismo artículo. Se indica que, en las parcelas de equipamiento de contingencia podrá disponerse cualquier uso de los comprendidos en las clases 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> del apartado 1.2 del artículo 1.4.8.

En este mismo artículo 1.4.8, en su punto 2.4 se especifica lo siguiente:

Quando la parcela con calificación de equipamiento no estuviera incluida en ninguna zona de normativa particular, ni regulado su aprovechamiento en la presente sección, se entenderá sometida a las condiciones de obra de nueva planta de la Norma Zonal 4, «Edificación abierta» con una edificabilidad de 2 m.<sup>2</sup>/m.<sup>2</sup>. El resto de los parámetros se definirá a través de un Estudio de Detalle de ordenación de volúmenes.

Por otro lado, el proyecto de actuación del Plan Especial de la Estación, en su apartado 3.5 «Criterios para la adjudicación de parcelas», recoge que, en cuanto a los equipamientos en el P.E.R.I. de la Estación, se admite que los equipamientos que excedan a las previsiones del artículo 42.2 de la L.U.C.y L., siempre que no resulte justificada la necesidad de su titularidad pública, se admite la titularidad privada del suelo y uso, cuando el destino del equipamiento sea para las actividades comerciales de las cuales se reconozca su utilidad pública o el interés social. Y así fue admitido en las determinaciones de la reparcelación.

El Estudio de Detalle concretamente propone la definición de los parámetros que no se especifican de una manera clara en el Plan Especial de la Estación, especialmente la ocupación y altura de edificación, sin alterar la edificabilidad de 2 m.<sup>2</sup>/m.<sup>2</sup> y el aprovechamiento total de 6.698 m.<sup>2</sup>. Se entiende que dichas determinaciones son de nivel de «ordenación detallada», por lo que quedarían comprendidas en la habilitación que hace el artículo 131.a) del Reglamento de Urbanismo, al que ya nos hemos referido.

- *El Plan General de Ordenación Urbana.*

En cuanto a la implantación del uso de supermercado, en una parcela de equipamiento de contingencia, se apunta que los equipamientos son usos dotacionales y que en este sentido, el artículo 1.4.8 del P.G.O.U.B., sobre «Condiciones del uso dotacional», en la clase 2.<sup>a</sup> para equipamientos de servicios urbanos, en el apartado a), distingue los mercados de abastos y centro de comercio básico, mediante los que se proveen productos de alimentación y otros de carácter básico para el abastecimiento de la población. Del mismo modo, el apartado 5 del mismo artículo. Se indica que, en las parcelas de equipamiento de contingencia podrá disponerse cualquier uso de los comprendidos en las clases 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> del apartado 1.2 del artículo 1.4.8.

En este mismo artículo 1.4.8, en su punto 2.4 se especifica lo siguiente:

Quando la parcela con calificación de equipamiento no estuviera incluida en ninguna zona de normativa particular, ni regulado su aprovechamiento en la presente sección, se entenderá sometida a las condiciones de obra de nueva planta de la Norma Zonal 4, «Edificación abierta» con una edificabilidad de 2 m.<sup>2</sup>/m.<sup>2</sup>. El resto de los parámetros se definirá a través de un Estudio de Detalle de ordenación de volúmenes.

- *Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.*

- Artículo 45.3.

Los Estudios de Detalle establecerán las determinaciones de ordenación detallada conforme a lo dispuesto en los artículos 42 ó 44, según el instrumento de planeamiento general del municipio. Sin embargo, cuando ya estuviera establecida la ordenación detallada, podrán limitar su contenido a las determinaciones estrictamente necesarias para modificarla o completarla.

Dado que la parcela «E-1» dispone de ordenación detallada en el vigente P.E.R.I. de la Estación de Burgos, resulta de aplicación lo establecido en el mismo.

Por ello, no resultaría de aplicación las determinaciones del artículo 42, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el Reglamento de Urbanismo para la ordenación detallada en suelo urbano consolidado.

- *Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.*
- Artículo 131.a).

Los Estudios de Detalle son los instrumentos de planeamiento de desarrollo adecuados para concretar la ordenación detallada en suelo urbano, y pueden tener por objeto, en suelo urbano consolidado, completar o modificar las determinaciones de la ordenación detallada.

- Artículo 133. Determinaciones en suelo urbano consolidado.

1. – En suelo urbano consolidado, los Estudios de Detalle deben limitarse a establecer las determinaciones de ordenación detallada necesarias para completar o modificar las que hubiera establecido el instrumento de planeamiento general, de entre las previstas:

- a) En los artículos 92 a 100 para los municipios con Plan General de Ordenación Urbana.

- Artículo 92. Determinaciones de ordenación detallada en suelo urbano consolidado.

La ordenación detallada del suelo urbano consolidado comprende :

- a) Calificación urbanística (artículo 94).

- Artículo 169. Modificaciones.

1. – Los cambios que se introduzcan en el Plan General de Ordenación Urbana o en las Normas Urbanísticas Municipales, siempre que no impliquen su revisión, se consideran como modificación de dichos instrumentos.

2. – Todos los cambios que se introduzcan en Estudios de Detalle, Planes Parciales o Planes Especiales se consideran como modificación de dichos instrumentos.

3. – Las modificaciones de cualesquiera instrumentos de planeamiento urbanístico deben:

a) Limitarse a contener las determinaciones adecuadas a su específica finalidad, de entre las previstas en este Reglamento para el instrumento modificado.

b) Contener los documentos necesarios para reflejar adecuadamente sus determinaciones y en especial los cambios que se introduzcan en las determinaciones vigentes, incluyendo al menos un documento independiente denominado Memoria Vinculante donde se expresen y justifiquen dichos cambios, y que haga referencia a los siguientes aspectos:

1.º – La justificación de la conveniencia de la modificación, acreditando su interés público.

2.º – La identificación y justificación pormenorizada de las determinaciones del instrumento modificado que se alteran, reflejando el estado actual y el propuesto.

3.º – El análisis de la influencia de la modificación sobre el modelo territorial definido en los instrumentos de ordenación del territorio vigentes y sobre la ordenación general vigente.

4.º – La aprobación de las modificaciones de los instrumentos de planeamiento urbanístico debe ajustarse al procedimiento establecido para la aprobación de los instrumentos que se modifican, con las excepciones señaladas en los artículos siguientes. No obstante, el trámite ambiental previsto en el artículo 157, solo es exigible cuando así lo determine la legislación aplicable o algún instrumento de ordenación del territorio, o cuando el objeto de la modificación sea alguno de los siguientes:

a) Clasificación de sectores de suelo urbano no consolidado o suelo urbanizable delimitado o de áreas de suelo urbanizable no delimitado:

- 1.º – No colindantes con un núcleo de población.

2.º – Colindantes con un núcleo de población pero de superficie superior a 100 hectáreas.

3.º – Colindantes con un núcleo de población pero que supongan un incremento superior al 50% respecto de la superficie de suelo urbano y urbanizable ya clasificada.

4.º – Que afecten espacios naturales protegidos, zonas de especial protección de las aves, zonas húmedas y demás lugares de importancia comunitaria.

b) Establecimiento de la ordenación detallada de sectores de suelo urbanizable con uso predominante industrial.

- Artículo 136. Documentación.

1. – Los Estudios de Detalle deben contener todos los documentos necesarios para reflejar adecuadamente sus determinaciones, según las diferentes posibilidades señaladas en los artículos anteriores. En todo caso deben contener un documento independiente denominado Memoria Vinculante, donde se expresen y justifiquen sus objetivos y propuestas de ordenación, haciendo referencia al menos a los siguientes aspectos:

a) Justificación de que los objetivos y propuestas de ordenación del Estudio de Detalle respetan las determinaciones de ordenación general establecidas en el Plan General de Ordenación Urbana o las Normas Urbanísticas Municipales, así como los objetivos, criterios y demás condiciones que les señalen otros instrumentos con carácter vinculante.

b) En su caso, relación y justificación de las modificaciones o incluso sustituciones totales que se realicen respecto de la ordenación detallada establecida previamente por otros instrumentos de planeamiento urbanístico.

c) En su caso, relación y justificación de las determinaciones que tuvieren por objeto completar la ordenación detallada establecida previamente por otros instrumentos de planeamiento urbanístico.

2. – Además de la Memoria Vinculante, los Estudios de Detalle en sectores de suelo urbano no consolidado donde aun no haya sido establecida la ordenación detallada, deben incluir al menos los siguientes documentos:

a) Los documentos de información, anexos sin carácter normativo escritos y gráficos, estos últimos a escala mínima 1:1.000, comprensivos de toda la información necesaria para servir de soporte a las determinaciones del Estudio de Detalle, haciendo referencia a las características, elementos y valores relevantes de su ámbito, y al menos a los siguientes:

- 1.º – Situación.

- 2.º – Topografía.

3.º – Otras características naturales, tales como suelo, hidrografía, vegetación y paisaje.

- 4.º – Estructura de la propiedad.

- 5.º – Dotaciones urbanísticas existentes.

- 6.º – Otros usos del suelo existentes.

7.º – Determinaciones relevantes de los instrumentos de ordenación del territorio y planeamiento urbanístico aplicables.

8.º – Repercusiones de la normativa y el planeamiento sectoriales y de las actuaciones para su desarrollo ejecutadas, en ejecución o programadas.

9.º – El grado de desarrollo de los instrumentos de planeamiento urbanístico anteriormente vigentes.

10. – Elementos que deban conservarse, protegerse o recuperarse por sus valores naturales o culturales presentes o pasados.

b) La normativa, que debe recoger las determinaciones escritas del Estudio de Detalle a las que se otorgue carácter normativo, organizadas en ordenanzas de uso del suelo que incluyan todas las determinaciones sobre regulación de los usos y tipologías edificatorias permitidos.

c) Los planos de ordenación, que deben recoger las determinaciones gráficas del Estudio de Detalle a escala mínima 1:1.000

con claridad suficiente para su correcta interpretación y al menos las siguientes:

- 1.<sup>a</sup> – Calificación urbanística.
- 2.<sup>a</sup> – Reservas de suelo para espacios libres públicos y equipamientos.
- 3.<sup>a</sup> – Red de vías públicas, definidas por sus alineaciones y rasantes.
- 4.<sup>a</sup> – Servicios urbanos.
- 5.<sup>a</sup> – Delimitación de unidades de actuación.

d) El estudio económico, que debe recoger las determinaciones del Estudio de Detalle sobre programación, valoración y financiación de sus objetivos y propuestas, en especial en cuanto a la ejecución de las dotaciones urbanísticas públicas previstas.

3. – DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL COMPLETADO DE LA ORDENACIÓN DETALLADA PROPUESTA Y DEL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 94 DEL R.U.C.Y.L.

En base a la normativa de aplicación expuesta, el presente Estudio de Detalle concretamente propone definir el parámetro urbanístico de «Ocupación», modificando el que para este parámetro propone la Norma Zonal 4 «Edificación abierta» del P.G.O.U. de Burgos, sin alterar la edificabilidad de 2,00 m.<sup>2</sup>/m.<sup>2</sup> y el aprovechamiento total de 6.698 m.<sup>2</sup>, refiriéndose únicamente a definir y fijar la ocupación del 100% y la altura de la edificación en 12,50 metros y 3 plantas.

Entendemos que estas determinaciones son de nivel de «Ordenación detallada», por lo que quedaría comprendida en la habilitación que hace el artículo 131.a) del Reglamento de Urbanismo para suelo urbano consolidado, al que ya nos hemos referido.

Por tanto, los aspectos que se proponen completar y modificar en el presente Estudio de Detalle son los siguientes:

1.<sup>o</sup> – *Determinación del índice de ocupación 100%.*

Se propone la ocupación del 100% al entender, que un edificio comercial debe disponer su fachada directamente a la calle por la que se encuentran sus accesos, es la manera de ir consiguiendo una ciudad integrada ya que, como en este caso, se posibilita la creación de escaparates y zonas de exposición al público que hacen más atractivas las posibles tiendas o comercios que se puedan ubicar en planta baja, que no existirían en el caso de efectuarse retranqueos precisamente debido a la separación física que se produciría entre la dotación urbana y el ciudadano.

Por otro lado, los criterios de mantenimiento de estos espacios, segregados e intermedios, situados entre la acera y el edificio comercial, redundarán en una pérdida de atractivo del conjunto edificatorio y de la calidad urbana de ese ámbito de la ciudad.

Aunque el espacio libre resultante de los retranqueos podría adscribirse a usos de jardín y ampliar el espacio peatonal existente, la realidad es que debido al procedimiento de conservación y mantenimiento de estas bandas, es necesario delimitarlas con un cerramiento que impida el paso a las mismas creándose una barrera física entre la fachada comercial y la vía pública.

Además el índice de ocupación (100%) conlleva la posibilidad de materializar un edificio de menor altura y por lo tanto menor impacto volumétrico para el resto de edificios residenciales que se encuentran alrededor.

También el hecho de que el destino del equipamiento sea para actividades de utilidad pública o de interés social, justifica la posibilidad de un aprovechamiento máximo de la planta baja (ocupación 100%), considerando ésta la más idónea para albergar el uso y el acceso del público.

Para que no haya contradicción entre el parámetro de ocupación 100%, con la limitación de la distancia máxima en planta entre dos vértices de su perímetro de 75 metros (Norma Zonal 4,

edificación abierta), se aplicará la exención de dicha condición en esta parcela. Se justifica que este límite está pensado para regular los volúmenes de edificación residencial dentro de una parcela (Norma Zonal 4 edificación abierta), y no para la tipología de un edificio comercial, donde la alineación de la edificación no le afecta ningún retranqueo al vial, por lo tanto el área de movimiento es coincidente con el límite de parcela.

2.<sup>o</sup> – *Modificación de la altura máxima de 4 alturas a 3 alturas.*

Al no especificarse la altura de la edificación para esta parcela en el P.E.R.I. de la Estación, tan sólo especificar el número de plantas (4), y considerando el rango de alturas máximas correspondientes en los distintos grados de la Norma Zonal 4, se adopta fijar la altura máxima de la edificación en 12,50 metros, considerando la configuración del paisaje urbano circundante y la altura media de la edificación del entorno.

Se propone la reducción del número de alturas de la edificación establecida en el Plan Especial en 4, fijándola en 3, considerando suficiente con el 100% de ocupación para materializar todo el aprovechamiento.

Ya que la Norma Zonal 4 es para uso residencial y define una altura mínima de pisos en todos los grados de 3,30 metros para planta baja y de 2,90 metros para plantas de pisos.

La reducción del número de alturas de 4 a 3 es la consecuencia de adaptar el número de plantas asignadas en el P.E.R.I. a la altura máxima de edificación fijada en este Estudio de Detalle (12,50 metros), teniendo en cuenta que la altura de las plantas baja y piso se adaptarán al uso de equipamiento y no al residencial para el que está definida la Norma Zonal 4.

3.<sup>o</sup> – *Condiciones generales del uso dotacional.*

3.1. Reserva de plazas de aparcamiento:

Los usos dotacionales dispondrán de una plaza de aparcamiento por cada 100 m.<sup>2</sup> construidos, incrementándose, en el caso de mercados de abastos y centros de comercio básico, en al menos una plaza más por cada 20 m.<sup>2</sup> de superficie útil de venta.

La dotación general se incrementará siempre según lo establecido en el artículo 1.4.8, condiciones del uso dotacional del P.G.O.U.B. según la clase del equipamiento.

En particular, aplicando la dotación a nuestra propuesta se reserva la siguiente dotación de plazas de aparcamiento:

Aprovechamiento máximo 6.698 m.<sup>2</sup> (1 plaza cada 100 m.<sup>2</sup> construidos), 67 plazas.

Además se incrementará la dotación (1 plaza más por cada 20 m.<sup>2</sup> de superficie útil de venta), teniendo en cuenta la configuración útil de venta proyectada para dicha parcela. <1.500 m.<sup>2</sup> la dotación se incrementaría en 75 plazas más. El total de la dotación sería de 142 plazas.

En la propuesta de edificio comercial se destina la planta bajo rasante y la planta primera para dotación de aparcamiento (>142 plazas).

La dotación de plazas de aparcamiento se deberá realizar dentro de la parcela: En plantas bajo rasante, planta baja o plantas piso.

3.2. Reserva de dársenas de carga y descarga:

Se dispondrá de una zona destinada a carga y descarga por cada 10 puestos de venta ubicada dentro del local o área comercial, con una altura libre mínima de tres metros (3 m.) y con una superficie de dimensión mínima de siete (7) metros de longitud y cuatro (4) de anchura que se dispondrá de tal forma que permita las operaciones de carga y descarga simultáneamente en cada una de ellas sin entorpecer el acceso de vehículos.

4.<sup>o</sup> – *Espacio exterior accesible.*

Para que un espacio libre situado en el exterior de una parcela o manzana tenga la consideración de espacio exterior urbano accesible deberá cumplir las siguientes condiciones:

1. Que sea posible el acceso peatonal y rodado al mismo desde viario público de forma tal que permita el paso y la maniobra de un vehículo de extinción de incendios, a cuyos efectos deberá tener una embocadura mínima de 5 metros de ancho y 3,4 metros de alto y un área pavimentada de maniobra en el interior, de resistencia suficiente, que permita la aproximación del mismo a todas la fachadas que recaigan a dicho espacio así como la maniobra de los vehículos en su interior en un espacio suficiente libre de obstáculos en el que pueda inscribirse un círculo de 12 metros de diámetro.

2. Que la pendiente máxima en sus planos inclinados no supere el 8%.

3. Que tenga el nivel de urbanización necesario para garantizar los servicios de abastecimiento de agua, riego, saneamiento y alumbrado público desde las redes generales existentes en el exterior. El espacio libre exterior deberá ajardinarse al menos en un 50% de su superficie.

Estas condiciones deberán cumplirse en todos los espacios exteriores urbanos que queden entre la edificación y la vía pública.

#### 5.º – Conclusiones.

Las modificaciones que introduce el Estudio de Detalle sobre la ordenación detallada, no afectan, alteran o modifican ninguna determinación a nivel de «Ordenación general», ajustándose a lo establecido en el artículo 132.2 del R.U.C.Y.L.

4. – CUMPLIMIENTO DE LAS DETERMINACIONES DEL ARTICULO 169 DEL REGLAMENTO DE URBANISMO DE CASTILLA Y LEON (R.U.C.Y.L.).

En cumplimiento de este artículo y en especial al apartado b) del punto 3, se detalla la siguiente Memoria Vinculante.

#### 4.1. – Memoria Vinculante.

4.1.1. – Justificación de la conveniencia de los aspectos de la ordenación detallada que se completan o modifican, en base a su interés público (párrafo 1.º del citado artículo).

En este sentido, se quiere hacer referencia al interés que representa el establecimiento de un edificio comercial dentro de un sector puramente residencial, teniendo en cuenta los importantes desarrollos existentes, en proceso de obras y proyectados o previstos en sus proximidades con motivo del actualmente en construcción, Plan Especial de la Estación.

Por todo ello, se considera de vital interés la posibilidad de dotar a esta zona de la ciudad de un complejo de uso comercial que satisfaga la plena necesidad de la zona de superficies comerciales. Potenciando la animación urbana, siempre con tendencia a situarse en los núcleos urbanos tradicionales absorbidos por las nuevas áreas residenciales de la ciudad.

En resumen, incluiríamos y asimilaríamos este objetivo en las actuales tendencias evidentes y positivas urbanísticamente de revalorizar y dar nueva vida y un cierto sentido de centralidad, a los núcleos o antiguas zonas que con el tiempo van quedando integrados en la ciudad.

4.1.2. – Identificación y justificación pormenorizada de las determinaciones del instrumento modificado que se completan o alteran, reflejando el estado actual y el propuesto.

Se adjuntan cuadros que identifican las determinaciones del instrumento modificado que se alteran, reflejando el estado actual y el propuesto.

#### CUADROS COMPARATIVOS

Los parámetros urbanísticos correspondientes a la parcela, antes de este Estudio de Detalle son los siguientes:

Parámetros urbanísticos actuales. –

Uso: Equipamiento de contingencia.

Superficie de parcela: 3.349 m.<sup>2</sup>.

Edificabilidad: 2 m.<sup>2</sup>/m.<sup>2</sup> (6.698 m.<sup>2</sup>).

Ocupación máxima: Sin definir en el P.E.R.I de la Estación.

Altura Máxima: Sin definir en el P.E.R.I de la Estación.

N.º plantas: 4.

Retranqueos: En función de su altura NZ- 4 (P.G.O.U.). (Sin retranqueos).

Los parámetros urbanísticos propuestos en el Estudio de Detalle son:

Parámetros urbanísticos propuestos con el E.D. –

Uso: Equipamiento de contingencia.

Superficie de parcela: 3.349 m.<sup>2</sup>.

Edificabilidad: 2 m.<sup>2</sup>/m.<sup>2</sup> (6.698 m.<sup>2</sup>).

Ocupación máxima: 100% del área de movimiento.

Altura máxima: 12,50 metros.

N.º plantas: 3.

Retranqueos: En función de su altura NZ- 4 (P.G.O.U.). (Sin retranqueos).

4.1.3. – Análisis de la influencia de los aspectos de la ordenación detallada que completan, o modifican, sobre el modelo territorial definido en los instrumentos de ordenación del territorio vigentes y sobre la ordenación general vigente.

Los aspectos de la ordenación detallada que se completan, o modifican, que figuran en la propuesta no altera ni el modelo territorial ni la ordenación general vigente, ya que se trata únicamente de modificar determinaciones de ordenación detallada dentro de la parcela «E-1» que afectan a la volumetría.

La incidencia sobre el entorno es mínima y positiva, ya que el índice de ocupación (100%) conlleva la posibilidad de materializar un edificio de menor altura (3 plantas y no 4 como se especifica en el Plan Especial), y por lo tanto menor impacto volumétrico para el resto de edificios residenciales que se encuentran alrededor.

#### 4.1.4. – Aprobación.

La aprobación de las modificaciones de los instrumentos de planeamiento urbanístico debe ajustarse al procedimiento establecido para la aprobación de los instrumentos que se modifican.

5. – CUMPLIMIENTO DE LAS DETERMINACIONES DEL ARTICULO 136 DEL REGLAMENTO DE URBANISMO DE CASTILLA Y LEON (R.U.C.Y.L.).

En relación con la documentación del Estudio de Detalle, se siguen las determinaciones y criterios del artículo 136 del Reglamento de Urbanismo, adaptando su contenido, pero siguiendo la enumeración del artículo como guía de documentos presentados. A estos efectos se presentan los siguientes documentos gráficos:

#### a) Planos de información a escala 1:1.000:

I.1. – Situación.

I.2. – Topografía.

I.3. – Estructura de la propiedad.

I.4. – Dotaciones urbanísticas existentes.

I.5. – Otros usos del suelo existentes.

I.6. – El grado de desarrollo de los instrumentos de planeamiento urbanístico anteriormente vigentes.

#### b) Ordenanzas de uso del suelo.

Como se ha reflejado en el punto 2, serán de aplicación las ordenanzas del Plan Especial de la Estación, y en lo no determinado expresamente en él, a la normativa del Plan General de Ordenación Urbana.

#### c) Planos de ordenación, a escala 1:1.000.

O.1. – Calificación urbanística.

O.2. – Alineaciones y rasantes.

O.3. – Servicios urbanos.

### Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar

#### Información pública de procedimiento de autorización de uso excepcional en suelo rústico

Por el Excmo. Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar se está tramitando procedimiento de autorización de uso excepcional en suelo rústico para la ejecución de frontón, en paraje «El Campo» parcela n.º 1, polígono n.º 6 en Vilviestre del Pinar.

Conforme a lo previsto en el artículo 25.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y artículo 306 y siguientes del Decreto 22/2004, que regula el procedimiento de autorización de usos excepcionales en suelo rústico, se somete el expediente a información pública por plazo de veinte días, a fin de que por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende instalar, se formulen las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina (de 10 a 14 horas en días laborables), en el plazo indicado.

En Vilviestre del Pinar, a 4 de marzo de 2009. – El Alcalde, Sixto Peñaranda Mediavilla.

200901839/1839. – 68,00

### Ayuntamiento de Madrigalejo del Monte

Por D. Fernando Martínez Zorrilla, se ha solicitado licencia ambiental para realización de proyecto de valorización de residuos no peligrosos mediante el cultivo de lombrices en parcela 262 del polígono 3 de este término municipal, que posee la calificación urbanística de suelo rústico común.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, el expediente se somete a información pública durante el plazo de veinte días a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia a los efectos de consulta del expediente en las oficinas de este Ayuntamiento, los lunes y jueves en horario de oficina.

En Madrigalejo del Monte, a 26 de febrero de 2009. – El Alcalde, Fernando Pérez Romo.

200901833/1842. – 68,00

### Ayuntamiento de Arlanzón

La Corporación Municipal, en sesión del día 3 de marzo de 2009, aprobó el proyecto correspondiente a mejora de pavimentación parcial de calle Edison, con presupuesto de 47.345,00 euros, redactado por el Arquitecto Técnico don Juan Carlos Izquierdo Nieto.

Lo que se publica durante veinte días, al objeto de que pueda ser examinado y presentación de alegaciones y sugerencias que hubiere lugar.

Arlanzón, 4 de marzo de 2009. – La Alcaldesa, María Elena González Díaz.

200901834/1843. – 68,00

### Ayuntamiento de Quintanilla del Agua y Torduelles

#### Adjudicación provisional del contrato de ejecución de obra denominada «Urbanización de calle de nueva apertura del sector «Las Eras», en Quintanilla del Agua (Burgos)»

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de marzo de 2009, se acordó la adjudicación provisional del contrato de obra que se indica,

lo que se publica de conformidad con lo establecido en el artículo 135 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. – *Objeto del contrato:* Obras de urbanización de calle de nueva apertura del sector «Las Eras» en Quintanilla del Agua (Burgos).

2. – *Tramitación:* Urgente. Procedimiento: Negociado sin publicidad.

3. – *Presupuesto base de licitación:* 100.529,00 euros, desglosado en 86.662,93 euros más 13.866,07 euros de I.V.A.

4. – *Adjudicación provisional:*

Adjudicatario: Comfica Soluciones Integrales, S.L.

Importe: 100.529,00 euros, desglosado en 86.662,93 euros más 13.866,07 euros de I.V.A.

Quintanilla del Agua, 10 de marzo de 2009. – El Alcalde, Leopoldo López Tomé.

200901944/1927. – 68,00

### Ayuntamiento de Anguix

Aprobado por este Ayuntamiento en fecha 2 de marzo de 2009, el proyecto de abastecimiento de agua de la calle Santa Martina y adyacentes, redactado por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos, D. Roberto Acero Durántez obra número 20/0, incluida en el P.O.S. 2009, cuyo importe asciende a 43.100,00 euros, queda expuesto al público por término de quince días al objeto de que examinado, puedan ser presentadas las oportunas reclamaciones.

Anguix, a 6 de marzo de 2009. – La Alcaldesa, M.ª Teresa Arquero Gómez.

200901854/1886. – 68,00

### Ayuntamiento de Los Barrios de Bureba

Por el Ayuntamiento Pleno de Los Barrios de Bureba (Burgos), en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2009, la Corporación Municipal aprobó el proyecto técnico redactado por Estudio Monier, S.L.P., para la ejecución de la obra de «Pavimentación de calles en Los Barrios de Bureba», cuyo presupuesto asciende a 24.000,00 euros, obra número 126/0, incluida en el Fondo de Cooperación Local 2009.

Dicho acuerdo se expone al público durante un plazo de quince días, para que los interesados puedan presentar alegaciones o sugerencias a dicho acuerdo.

Los Barrios de Bureba, a 2 de marzo de 2009. – El Alcalde, Manuel Mato Mato.

200901869/1921. – 68,00

### Junta Vecinal de Terrazos de Bureba

Por esta Junta Vecinal de Terrazos de Bureba (Burgos), en sesión celebrada el día 2 de marzo de 2009, se aprobó el proyecto técnico redactado por Estudio Monier, S.L.P., para la ejecución de la obra de «Pavimentación de calles en Terrazos de Bureba», cuyo presupuesto asciende a 24.000,00 euros, obra número 188/0, incluida en el Fondo de Cooperación Local 2009.

Dicho acuerdo se expone al público durante un plazo de quince días, para que los interesados puedan presentar alegaciones o sugerencias a dicho acuerdo.

Terrazos de Bureba, a 2 de marzo de 2009. – El Alcalde Pedáneo, Manuel Mato Mato.

200901868/1876. – 68,00

### Junta Vecinal de Hontomín

#### Aprobación inicial del presupuesto de 2009

La Junta Vecinal de Hontomín, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de febrero de 2009, aprobó inicialmente por mayoría absoluta, su presupuesto anual para el ejercicio de 2009, cuyo estado de gastos e ingresos nivelados ascienden a la cantidad de 82.401,00 euros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría de la Junta Vecinal, sita en Sotopalacios, por el plazo de quince días durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado, no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto.

Hontomín, a 17 de febrero de 2009. – El Alcalde Pedáneo, Elías Gómez de la Peña.

200901901/1881. – 68,00

### Junta Vecinal de Zaldueño

La Junta Vecinal, en sesión del día 3 de marzo de 2009, aprobó el proyecto correspondiente a completar la pavimentación de calles La Rioja y Arlanzón, con presupuesto de 24.000,00 euros, redactado por el Arquitecto Técnico D. Juan Carlos Izquierdo Nieto.

Lo que se publica durante veinte días, al objeto de que pueda ser examinado y presentación de alegaciones y sugerencias que hubiere lugar.

Zaldueño, 4 de marzo de 2009. – El Alcalde Pedáneo, Paulino Calderón Ramos.

200901835/1844. – 68,00

## DIPUTACION PROVINCIAL

### MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES

#### Resolución de la convocatoria de subvenciones para promocionar productos alimenticios de calidad de la provincia de Burgos, para el año 2009

La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2008, prestó su aprobación a las Bases de la Convocatoria de subvenciones para promocionar productos alimenticios de calidad de la provincia de Burgos, año 2009.

Estas bases fueron objeto de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 227, de 26 de noviembre de 2008.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y a la vista del dictamen favorable emitido por unanimidad por la Comisión de Medio Ambiente y Agricultura, en su reunión del día 12 de febrero de 2009, la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de febrero de 2009, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda:

Conceder a las Asociaciones que se relacionan las siguientes subvenciones para promocionar productos alimenticios de calidad de la provincia de Burgos, año 2009, para lo que existe consignación presupuestaria, según informe de Intervención en la partida 44.711.489.00 del presupuesto general:

ASOCIACION	ACTIVIDAD	SUBVENCION
AMIGOS DEL CHACOLI VALLE DE MENA	Estudio de suelos	3.000
APICULTORES BURGALÉSES	Divulgación prod.colmena	5.000
CONSEJO REGULADOR DENOMINACION ORIGEN «ARLANZA»	Promoción de los vinos y asistencia a Ferias	6.000
CONSEJO REGULADOR DENOMINACION ORIGEN «ARLANZA»	Actos promocionales	12.000
HORTICOLA «MERINDADES»	Marca garantía lechuga	7.000
PRODUCTORES Y COMERCIANTES CARNE DE LAS MERINDADES (CARMER)	Divulgación de la carne, degustaciones, etc...	9.000
PRODUCTORES Y COMERCIANTES «LAS CADERECHAS»	Promoc. marca garantía cerezas, manzanas	12.000
PROMOCION Y DEFENSA DE LA PATATA DE LA PROVINCIA DE BURGOS	Promoc. marca garantía «Patata de Burgos»	12.000
PROMOCION DE LA ALUBIA ROJA DE IBEAS	Estudio para obtención marchamo de calidad	9.000
	TOTAL	75.000

Burgos, 2 de marzo de 2009. – El Presidente, Vicente Orden Vigará. – El Secretario General, José Luis M.ª González de Miguel.

200901819/1807. – 57,00

#### Resolución de la convocatoria de subvenciones a Entidades sin fines de lucro para la realización de Ferias, Concursos, Exposiciones de carácter agropecuario, para el año 2009

La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2008, prestó su aprobación a las Bases de la Convocatoria de subvenciones a Entidades sin fines de lucro, para la realización de Ferias, Concursos, Exposiciones de carácter agropecuario, para el año 2009.

Estas bases fueron objeto de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 227, de 26 de noviembre de 2008.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y a la vista del dictamen favorable emitido por unanimidad por la Comisión de Medio Ambiente y Agricultura, en su reunión del día 12 de febrero de 2009, la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de febrero de 2009, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda:

Conceder a las Entidades sin fines de lucro que se relacionan las siguientes subvenciones para la realización de Ferias, Concursos, Exposiciones de carácter agropecuario para el año 2008, para lo que existe consignación presupuestaria, según informe de Intervención en la partida 44.711.489.00 del presupuesto general:

ASOCIACION	ACTIVIDAD	SUBVENCION
ACE BELORADO	Feria Alfonsina	3.000
AMIGOS DE FRIAS	Exposic. hortícola artesanal	2.500
APICULTORES BURGALÉSES	Feria apícola	2.500
A.S.A.J.A.	Feria reivind.cordero y lechazo	3.000
CABALLOS DEL ARLANZA	Concurso doma vaquera	3.000
CANINA BURGALÉSA SORIANA	Exposiciones caninas	3.000
CENTRO CULTURAL F. GONZALEZ	Jornadas micológicas	1.500
CONSEJO REG. D. ORIGEN ARLANZA	Feria y exposición de vinos	5.000
GANADEROS DE CARRALES	Concurso hispano-bretón	3.000
JUNTA CABAÑA REAL CARRETEROS	Iberforexpo	2.000
PROD. Y COMERC. «LAS CADERECHAS»	Feria de la cereza	3.000
PROMOCION ALUBIA ROJA DE IBEAS	Feria de la alubia roja	4.000
RECREATIVO CULTURAL «EL HORNO»	Exposición vida del pueblo	1.500
TIERRA DE LARA	Muestra ganado Alfoz de Lara	1.500
VILLA DE CANICOSA	Feria de la matanza	2.000
VILLA DE TREVIÑO - EL CERRO	Feria de las moscas	1.500
	TOTAL	42.000

Haciendo constar la no concesión de subvención a las demás solicitudes presentadas, a la vista de las puntuaciones obtenidas, según los criterios de adjudicación de las Bases de la Convocatoria.

Burgos, 2 de marzo de 2009. – El Presidente, Vicente Orden Vigará. – El Secretario General, José Luis M.<sup>º</sup> González de Miguel.  
200901818/1808. – 66,00

**Resolución de la convocatoria de subvenciones a Entidades Locales para la realización de Ferias, Concursos, Exposiciones de carácter agropecuario, para el año 2009**

La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2008, prestó su aprobación a las Bases de la Convocatoria de subvenciones a Entidades Locales, para la realización de Ferias, Concursos, Exposiciones de carácter agropecuario, para el año 2009.

Estas bases fueron objeto de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 227, de 26 de noviembre de 2008.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y a la vista del dictamen favorable emitido por unanimidad por la Comisión de Medio Ambiente y Agricultura, en su reunión del día 12 de febrero de 2009, la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de febrero de 2009, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda:

Conceder a las Entidades Locales que se relacionan las siguientes subvenciones para la realización de Ferias, Concursos, Exposiciones de carácter agropecuario para el año 2009, para lo que existe consignación presupuestaria, según informe de intervención en la partida 44.711.462.00 del presupuesto general:

ENTIDAD LOCAL	ACTIVIDAD	SUBVENCION
ARANDA DE DUERO	FIDUERO	3.000
BELORADO	Feria Alfonsina	3.000
BRIVIESCA	Feria de San Mateo	3.000
CANICOSA DE LA SIERRA	Jornadas micológico-agroaliment.	2.000
CASTROJERIZ	Feria del ajo	4.000
COMUNERO NTRA. SRA. REVENGA	Jornadas micológicas y plantas	2.000
COVARRUBIAS	Matanza y exaltación cereza	3.000
ESPINOSA DE LOS MONTEROS	Feria caballo	3.000
FRIAS	Feria agraria y artesanal	450
GUMIEL DE HIZAN	Mercado medieval	1.500
IBEAS DE JUARROS	Feria de la alubia roja de Ibeas	2.000
LERMA	Feria de maquinaria agrícola	9.000
LLANO DE BUREBA	Concurso habilidad maq. agrícola	600
MADRIGALEJO DEL MONTE	Feria artealimenta	2.000
MEDINA DE POMAR	Feria agroalimentaria e industrial	4.000
MEDINA DE POMAR	Concurso caballo losino-h. bretón	3.000
MELGAR DE FERNAMENTAL	Feria de la Huerta Melgareña	2.000
MELGAR DE FERNAMENTAL	Feria de San José	4.000
OÑA	Feria agraria y artesanal	2.000
PADILLA DE ARRIBA	Exposición productos ecológicos	600
PALAZUELOS DE MUÑO	Feria tractores y maq. agrícola	600
PIERNIGAS	Concurso habilidad maq. agrícola	600
POZA DE LA SAL	Feria artesanal y agroalimentaria	1.500
QUINTANAR DE LA SIERRA	Feria agroalimentaria	2.000
QUINTANILLA CABERROJAS	Feria productos de la tierra	600
QUINTANILLA CABERROJAS	Concurso maquinaria agrícola	600

ASOCIACION	ACTIVIDAD	SUBVENCION
QUINTANILLA AGUA-TORDUELES	Muestra productos Rib. Arlanza	2.000
SALAS DE BUREBA	Feria cereza Valle Caderechas	2.500
SALAS DE LOS INFANTES	Exposición productos huerta	1.500
SALAS DE LOS INFANTES	Jornadas micológicas	2.000
SALAS DE LOS INFANTES	Feria economía rural S. Demanda	2.000
SALGÜERO DE JUARROS	Concurso de esquila	2.300
SANTO DOMINGO DE SILOS	FUNGIVERSO (Feria setas-trufas)	1.500
TARDAJOS	Feria exaltación de la patata	4.000
TORDOMAR	Certamen del vino	1.000
VALLE DE LOSA	Feria de artesanía	600
VALLE DE LOSA	Feria ganadera del Valle de Losa	2.000
VALLE DE MENA	Feria de la matanza V. de Mena	2.000
VILLADIEGO	Feria de maquinaria	3.000
VILLARCAYO MDAD. C. VIEJA	Conc. morfolog. caballos pura raza	3.000
TOTAL .....		89.450

Haciendo constar la no concesión de subvención a las demás solicitudes presentadas, a la vista de las puntuaciones obtenidas, según los criterios de adjudicación de las Bases de la Convocatoria.

Burgos, 2 de marzo de 2009. – El Presidente, Vicente Orden Vigará. – El Secretario General, José Luis M.<sup>º</sup> González de Miguel.  
200901820/1809. – 103,50

**Resolución de la convocatoria de subvenciones a Organizaciones Profesionales Agrarias, para colaborar en las actuaciones de información y asesoramiento a los agricultores, año 2009**

La Junta de Gobierno de la Diputación, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2008, prestó su aprobación a las Bases de la Convocatoria de subvenciones a Organizaciones Profesionales Agrarias, para colaborar en las actuaciones de información y asesoramiento a los agricultores, año 2009.

Estas bases fueron objeto de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 227, de 26 de noviembre de 2008.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y a la vista del dictamen favorable emitido por unanimidad por la Comisión de Medio Ambiente y Agricultura, en su reunión del día 12 de febrero de 2009, la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2009, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda:

Primero. – Conceder a las Organizaciones Profesionales Agrarias que se relacionan las siguientes subvenciones para colaborar en las actuaciones de información y asesoramiento a los agricultores, año 2009.

SOLICITANTE	SUBVENCION
Unión Campesinos U.C.C.L.	14.000
A. S. A. J. A.	12.000
C. O. A. G.	6.000
U.P.A.	4.000

Segundo. – Aplicar dicho gasto con cargo a la partida 44.711.479.00 del presupuesto general de esta Entidad, según informe de Intervención.

Burgos, 2 de marzo de 2009. – El Presidente, Vicente Orden Vigará. – El Secretario General, José Luis M.<sup>º</sup> González de Miguel.  
200901821/1810. – 37,50